BOLETIN

para la plaza de Oficial primero del Cuerpo Técnico.



OFICIAL

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Teléfono 42484

DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción: Trimestre, 25 pesetas.

Año X

Martes 18 de diciembre de 1945

Núm. 352

SUMARIO

• • • • • • • • • • • • • • • • • • •	.) 171	1. <i>L</i>	, 1(1 (<i>,</i> 					
•	Pá	igs.							. 1	Páge.
GOBIERNO DE LA NACTO	N		rita N lugar	Iercedes en la e	Sánchez scala de	ribunales d Brezmes. Aspirantes de 1945 po	que ocu	pa el te rido Cu	ercer erpo.	3575
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DECRETO de 14 de diciembre de 1945 por el que nombra Delegado del Gobierno para la evuda espa	ñola		a la c del Cu	ategoría terpo Té	de Jefe cnico-adn	de Negocia ninistrativo sco Pena N	do de se de los T	egunda Tribu n ale	clase es de	in a
a los niños extranjeros a don Manuel Mártinez Tena		3562	Otra de	19 d e n	oviembre	a clase de 1945 po de Negoci	r la que	se prom	nueve	
DECRETO de 30 de noviembre de 1945 por el qui autorizan las subastas de las obras que se mencio		562	del Cu Justic	ierpo Té a a doi	cnico-adn n José N	ninistrativo avarro Gon de 1945 p	de los T zález	Cribunale 	es de	357 5
PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPANOLAS			a doñ bunale	a Cinta s Provi	. Mirailes nciales d	c Carulla, e lo Gonte ial de Baro	Auxiliar ncioso-ad	de los Iministra	Tri- ati vo ,	3575
• que se celebrara el próximo dia 29, a las tres y dia de la tarde	me-	574	Otra de para l	19 de r a plaza	noviembre de Oficia	de 1945 p al primero	or la qu del Cue	e se noi rpo Téc	mbra nico-	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	• •	•	rita H	ilaria, S	oledad Pé	ribunales c rez Fernán cala de As	dez, que	ocupa e	el se-	
orden de 7 de aiciembre de 1945 por la que se des a don José Antonio González González para cubr plaza existente de Maestro de la Escuela Espa de Tarfaya (Cabo Juby), en la Zona Sur del	ir la iñ o la		Cuerp Otra de	o 28 de r	 noviembre	de 1945 p	or la qu	e se ren	niten	3575
tectorado	3 onal-	3574		•	,	STRIA Y C		/ , .	•••	3576
mente y durante el tiempo comprendido entre los 20 de diciembre y 8 de enero próximo, se varia la de cierre del comercio	hora '	3574	Orden d definit de alr	le 4 de (ivament nadraba	diciembre e la sub «La Azo	de 1945 po asta de c o hia», a fav	or la que ncesión or de do	e se adji del peso n Luis	quero Mar-	
Orden de 11 de diciembre de 1945 por la que se apr								******	•••	3576
el pliego de condiciones administrativas y téct y plano unido al último para que sirvan de to la contratación para el suministro de tres co- correo metálicos, de 20 metros de longitud, para c	pe a ches-		Orden o	le 7 de clamento	diciembre	de 1945 p Nacional				357 6
lar por vía férrea española de ancho normal MINISTERIO DE JUSTICIA		3574	las fu dustri	nciones a y Con	de deleg nercio y d	de 1945 p ación de lo de Agri c ult	os/Minist ura en la	terios de a Junta	e In-	0500
Orden de 19 de noviembre de 1945 por la que se not para la plaza de Oficial primero del Cuerpo Téc administrativo de los Tribunales de Justicia a la s	nico- seño-		MINIST	ERIO I	DE EDUC	ACION NA	CIONAL	j,		
rita Francisca Bueno Fernández, que ocupa el pr lugar en la escala de Aspirantes del referido Cu Otra de 19 de noviembre de 1945 por la que se no	erpo. 3	3575	cese e	n el car	go de Di	de 1945 po rector del Banta Cruz	Institut o	Nacion	al de	·

Clemente Zapata Zapata

	Page _{to}		Pags.
Orden de 16 de noviembre de 1945 por la que se nombra, en virtud de oposición turno libre, Catedráticos numerarios de «Física y Química» de hstitutos Nacionales de Enseñanza Media	3580	ADMINISTRACION CENTRAL GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos, Sección cuarta, (Red Postal).— Negociado de Centros y Enlaces).—Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Sariñena (Huesca) y su estación férrea	•
ves, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ávila	3581 3581	adjudicación del suministro de tres coches-correo metálicos, de veinte metros de longitud, para vía férrea esépañola de ancho normal	3583
Otra de 23 de noviembre de 1945 por la que se nombran, en virtud de oposición, turno libre. Catedráticos numerarios de «Lengua y Literatura españolas» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media		con domicilio en Sevilla, la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas	358 5
los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se citan, a los señores que se mencionan	3581	miento» que se mencionan (Continuación) EDUCACION NACIONAL.—Dirécción General de Euse- nanza Media.—Autorizando actuar como Profesor a don Vicente Ramos Pérez en el Colegio de Enseñanza Media «La Asunción de Nuestra Señora», de Elche (Alicante)	
Cáceres	35 82 35 82	Dictando instrucciones para la provisión, por concurso de traslado, de una cátedra de «Matemáticas», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cáceres	3588
subvención para adquirir mobiliario con destino al mismo	3582	ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Admi- nistración de Justicia.	•

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 14 de diciembre de 1945 por el que se nombra Delegado del Gobierno para la ayuda española a los rimos extranjeros a don Manuel Martinez de Tena.

De conformidad con lo que dispone el artículo cuarto del Decreto de veinticuatro de moviembre de mil novecientos cuarenta y cinco,

Nombro a don Manuel Martínez de Tena, Delegado del Gohienno para la ayuda española a los niños extranjeros.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO de 30 de noviembre de 1945 por el que se autorizan las subastas de las obras que se relacionan.

Tramitado el expediente relativo a obras de mejora de firme con productos asfálticos, a subastar en el presente ejer-

cicio económico de mil novecientos cuarenta y cinco, con cargo al Presupuesto ordinario en vigor del Ministerio de Obras Públicas, en la forma reglamentaria; informado favorablemente per la Intervención General de la Administración del Estado y existiendo crédito disponible, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para subastar las obras incluídas en la relación que se acompaña en el presente ejercicio económico y con cargo al Presupuesto ordinario en vigor en aquel Departamento.

Artículo segundo.—Se autoriza asimismo al Ministro de Obras Públicas para que pueda: a), ordenar la ejecución por el sistema de administración de las obras que queden desiertas; b), subastar nuevas obras con cargo a las bajas de subasta que pudieran obtenerse o a los créditos que queden liberados por quedar desiertas algunas obras.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas, JOSE MARIA F.-LADREDA Y M.-VALDES EXPLOTACION

SECCION DE CONSTRUCCION Y

DIRECCION GENERAL DE CAMINOS

Relación de obras de mejora de firmes con productos asfallicos, a subastar en presente ejercicio econômico, con cargo a los creditos que figuran en el fresupuesio apro-bado por Ley de 30 de diciembre de 19 41, para el Ministerio de Obras Publicas.—Capitulo 3.9, articulo 6.9, grupo 2.9, concepto 3.9

				Presumiesto	Plazo de Do	n Deposito		ANUALIDADES	8
Número	Provincias	DENOMINACION DE LA OBRA	Longitud	de contrata	ejecución	provisional	1945	1846	1947
			Metros	Pesetas	Mesea	Pesetas	Pescias	Pesetas	Pesetas
ᆸ	Albacete	Riego con emulsión asfáltica de fos				\	All Parties of the Control of the Co	***************************************	
•		Amounted by 18 and 18 a	,						
		247 al 311 del					, p	9	
64	Alleante		35 ,090	2.028.076.22	8	35.435,00	2.008,00	1,256,945,23	770,000,00
•		P2			<i>j</i> · ,		ATTEMPT OF		
		O. N. de Játiva a Alicante; de los							
	.	Ellometros 382 ed 564, 367 ed 530 y 405 ed 407 del C. N. de Murcia y							
		Alicarete a Francia, por Zaragoza							
		(Ocaña a Alicante); de los Kliome- tros 40.700 al 41.700 35.500 al 71,					er company		٠
		34 a' 59,500 y 91,700 al 85 del C. N.					***************************************	e navelave	
	·Au ···	de Muncis a Alicante y Valencis;						riguen.	
		y 22 del C. N do Alicante a Torre-				v			
		vieja; de cos kilómetros 50,400 wl				~	**************************************		
	****	67,150 del C. C. de Cocentaina a Dania y ha che y riego asfallico de			D. 90				
,	***	los kilómetros 1 al 5 del C. L. de		O 2004 AGE 48	ć	30 581 AD	13 20% C	1.426.703.48	\$75.000.00
•	Badejoz	San Vicente a Alcoy a Yeola	130	04,000,406.4	3	20.170	200		
		Bacheo y riego astablico de los Mi- lómetros 341,680 al 343,410 (Trave-							
		sia de Mérida) y 344.200 al 347 del					-	or green	
		C. N. de Madrid a Portugal por		turing.			- Group abov	* ***********************************	
		lómetros 156 al 166, 169, 200, 204 al						*****	
		207 del C. N. de Badajoz a Granada	•			, ma	COMP 14 INC.		
	********	bacheo con macádam asfáltico de							
		sos kilómetros o el 4 y doble riego						e wir	
,	we.	con betún asfáltico de jos kijómetros)	V A1************************************			
	····	thos Fresho					1	30 000	17.
•	,	(Badajoz a Villanueva del Fresno)	28.080	1.097.999 83	16	Ø1.470.60	3.097.00	678.902,83	417.000,00
	Baleares	PH.	,	-					
	-	ni 28. 39 ni 44, 48 y 49 del C. C. de Palma a Candenera: de los kilóme-	,						
	page services	trus 24,400 at 34 del Ramal de Po-							
	· ·	Hensa; do los kilómetros 11 al 16	• `					eter 1	
		del C. C. de Palma, al Filerio de					,	Pagraci	
		C. C. de Palma al Puerto de An-		y 46 0-					
	/ *	draffx; de los kilónzetros 36 si 88						,	

Designation of the contrariant				London	Presupuesto	Plazo de	Deposito		ANUALLIDADES	
### CC C of According a Americant ### CC C of Acco		Provinctas	DEGIGNACION DE LAS OBRAS	rongitua	de contrata	ejecución ,	provisional			
dei C. G. de Alendra e Andrahita, but Pherica de Publicas Seconi and State de Liberator and State de C. de Publica sont a Ribaria bachico de messacia and a carriera de Mediu de Rey a Candara inco de varian maditico de Candara inco de varian maditico a Candara inco de varian maditico de Candara inco de varian maditico a recorrecta de Madra de 20 20 de de candara madra a sucarea de varian maditico a recorrecta de madra madra a sucarea de varian maditico a recorrecta de Madra de materian de la carrecta de varian maditico a recorrecta de madra madra de materian but se fariance de a 15 20 de la carrecta de varian madra de materian de la carrecta de varian madra de carrecta de varian madra de materian de la carrecta de varian madra de materian de la carrecta de varian madra de materian de la carrecta de varian de la carrecta de varian madra de materian de la carrecta de varian madra de la carrecta de varian de la carrecta de la carre				I M	Pesetas	l good	Bosofee	1945	1946	1947
The meters at 38 cold of C de prima at Schidus of the minimal at Schidus of the minimal and meters at 38 cold of C de prima at Schidus and metal the cold of the minimal and metal the metal the minimal and metal the minimal metal the minimal metal the minimal metal the minimal metal the metal the minimal metal the minimal metal the minimal metal the metal the minimal metal the minimal metal the minimal metal the metal the minimal metal the metal the minimal metal the min			del C. C. de Alcudta a Andraitx, por el Puerto de Pollensa-Sección del Puerto a Pollensa, y de los kilo.				2000	reserva	resetas	Pesetas
Righterious 13.85 at 4 feet 10 yr. Property of the states			metros 28 y 29 del C C de Palma a Santany	34.500	651.440.50	93	18,029.00	651,00	650.759.50	1
Soft a Ribbar backer one entries of a significate de before tes estation of a carriera de Montre de Red. 4 de la carriera de Montre de Red. 5 de las Carrieras de Montre de Red. 5 de Montre de Red. 5 de Montre de Montr			Bachee con emulsión asfálttea de 10s kilómetros 42 983 al 44.800 p. riego asfáltico de los kilómetros 44.800						nghan dayar dagab sedi	!
de la carrecta de nos frontestes al a 34 de la carrecta de Notine de Portin masiativo de la carrecta de Notine de Portin masiativo de la carrecta de Notine de la carrecta de la carrecta de Notine de la carrecta de la carrecta de Notine de la carrecta		·	53 y 57 al 61 de le carretera de Sol. sons a Ribasi bacheo con emuisión		,	-			ı	
Layou at 18 you of the form sealthough the following the f			ca de los Krlometros 30 s carretera de Motins de				•		er 10 egiraffi	
Surveince to the Marcelon at Shabes; beachers de Barcelon at Shabes; beacher de company trège con bettin de bar kilômetros 17 600 es 12 720 de an 12 72 de 20 de 12 de an 12 72 de 20 de an 12 de an			a Caldas: 17-go de Detún asfaltico de los Rifometros 14-900 al 17 y							
Some weakling as these complete the contracts of the strateging of			19,500 al 19.500 de la carretera de Barcelona a Ribas; bacheo de emul-		·	*************			·	
carreters de Anneada a Parrae. Danielo de emulsión safalica de la carretera de l'Indonesca de l'Anneada a Parrae. Tra de confortir de la 19 de la carretera de Septidada a Martocali; de carretera de Richardence o la 19 de la carretera de Richardence o la 19 de la carretera de Richardence o la 19 de la carretera de Richardence o la 20 de la carretera de Richardence o la carretera de Capelladea a Martocali; de carretera de Capelladea a Martocali, de carretera de Capelladea a Martocalida de la carretera de la carre		-	sión asfáltica y riego con betún de los kilómetros 17 600 ag 20 220 de 13					V-	erial en en en	
Inflorence 88, al. 887 de N. carriele. In the Madrid a Prantial por La Libraries de Madrid a Stracta por La Libraries de Madrid a Stracta por La Libraries de Madrid a Stracta de La carriere. In the de Dos Videntires de la 13 de 14 de 18 carriere. In the Capellides a Marrorelli, de ca carriere de Richmetros o al 13 de 18 carriere de la subrores de 18 de 18 carriere de la carriera de 18 de 18 carriere de 18 sidonetros o al 30 de 18 carriere de 18 sidonetros o al 30 de 18 carriere de 18 sidonetros o al 30 de 18 carriere de 18 sidonetros o al 30 de 18 carriere de 18 sidonetros o al 30 de 18 carriere de 18 sidonetros o al 30 de 18 carriere de 18 sidonetros de 18 de 18 carriere de 18 sidonetros de 18 de 18 carriere de 18 de 18 carriere de 18 d			carretera de Moncada a Tarrasu; bache, de emulsión asfállica de os							
Junquent: outling a strainful got at the design and a strainful got at the strainful got			kilometros 681 al 687 de la carrete.				,,, ,,,,,, ,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,			
Contraction of the problems of the secure of			Junquera; bacheo de emulsión asfal.			ana umunir				
In the Kilometrus 1 at 14 de is carriere. In the Kilometrus 4 a 1 b de is carriere. Ridometrus 4 a 1 a 17 a de la anterior carretera: de los kilometros 0 a 1 a 17 a de la carretera: de los kilometros 0 a 1 a 17 a de la carretera de la carretera: de la carretera de la			tica de los ktiómetros o al 20 de la carretera de translada o sures. de	******						•
ra de Cupellidea a Marorell; de ca reformetres 4 at 37 3 de la anterior carretera; de los kilómetres 0 at 10 de la anterior 10 de los kilómetres 0 at 37 3 de la carretera; de los kilómetres 0 at 3 de la carretera de la filometros 9 at 3 de la carretera de la filometros 9 at 3 de la carretera de la filometros 9 at 3 de la carretera de la filometros 9 at 3 de la carretera de la filometros 9 at 3 de la carretera de la filometros 9 at 3 de la carretera de la carretera de la filometros 9 at 3 de la carretera de la filometros 9 at 3 de la carretera de la filometros 9 at 3 de la C N de Lagrandora; de los kilómetros 3 at 3 de la C N de Lagrandora de la filometros 8 at 3 del C N de Lagrandora de la filometro 8 at 3 del C N de Lagrandora de la filometro 8 at 3 del C N de Lagrandora de la filometro 1 at 3 del C N de Lagrandora de la filometro 1 at 3 del C N de Lagrandora de la filometro 1 at 3 del C N de Lagrandora de la filometro 1 at 3 del C N de Lagrandora del C N de Rilimetro 1 at 3 grandora del C N de Lagrandora del C N de L			les kilómetros 0 al 14 de la carrece.							
Carreters; de los kilómetros 0 al	_,_,		ra de Cupellades a Martorell; de 68 kilómetros 4 al 273 de 16 anterior							
Why ye sets at 2.180 de la carreta de cos kilometros y as de la carreta de cos kilometros y as de la carreta de cos kilometros y as de la carreta de cos manuscion y pactero con emulsión asfatira de per kilometros o al 95, 98 a. 197 Baches y riego con menulsión asfatira de per kilometros so al 95, 98 a. 197 Gel C N de Zaragoza, a Portugal. De con canadors: de los kilometros 35 al 37,300 v 38 a. 13 del C N de Logropio de los kilometros 44 de la carreta de per kilometros 44 de la carreta de los kilometros 54 al 45 del C C de Bibeo a Reitona 2 de los kilometros 13 de del kilometros 14 35 970 del C N de Logropio de los kilometros 14 35 970 del C N de Logropio de los kilometros 15 del 11 21 21 hectometros 15 del 46 del kilometros 14 35 970 del 67 del 67 N de Logropio de los kilometros 15 del 67 N de Logropio de los kilometros 15 del 67 N de Logropio de los kilometros 15 del 67 N de Logropio de los kilometros 15 del 67 N de Logropio de los kilometros 15 del 67 N de Logropio de los kilometros 15 del 67 N de Logropio de los kilometros 15 del 67 N de Logropio de los kilometros 15 del 67 N de Logropio de los kilometros 15 del 67 N de Logropio de los kilometros 15 del 67 N de Logropio de los kilometros 15 del 67 N de Logropio de los kilometros 15 del 67 N de Logropio de los kilometros 15 de la 67 N de Logropio de los kilometros 15 de los kilometros 15 de la 67 N de Logropio de los kilometros 15 de la 67 N de Logropio de los kilometros 15 de la 67 N de Logropio de los kilometros 15 de la 67 N de Logropio de los kilometros 15 de la 67 N de Logropio de los kilometros 15 de la 67 N de Logropio de los kilometros 15 de la 67 N de Logropio de los kilometros 15 de la 67 N de Logropio de los kilometros 15 de la 67 N de Logropio de los kilometros 15 de la 67 N de Logropio de los kilometros 15 de la 67 N de Logropio de los kilometros 15 de la 67 N de Logropio de los kilometros 15 de la 67 N de Logropio de los kilometros 15 de la 67 N de Logropio de los kilometros 15 de la 67 N de Logropio de los kilometros 15 de la 67 N de Logropio			carreters; de los kilómetros o al							
Hilometros) as 3 de la carretera de l'actualista de la carretera de l'actualista y riego con batin de los multión y riego con batin de los multión y riego con batin de los hilometros 9 e.j 4 de la carretera de la fartaca a Ocesa	*		tery of 18 18 18 180 de la care.	•	1					
### ### ##############################			Rilómetros) a 3 de la cerretera de Tarrece a Memorina	•	,	finirel-sura				
Miltone Fros. 9 a. 1 4 de la carrelera de l'actretera de l'actrate la Caractera de l'actretera de l'actretera de l'actretera de Caractera a Otesa			emulsión y riego con betún de los							,
Becnet y riego con emulsión astaltica de pes kilómetros 90 al 95 98 a. 107 de pes kilómetros 90 al 95 98 a. 107 de pes kilómetros 90 al 95 98 a. 107 de los kilómetros 35 al 37300 y 38 a. 40 del C. N. de Burgos a Santander: de los kilóme tros 58 al 73 del C. N. de Logroño a Vigo. y de los kilómetros 34 al 45 del C. C. de Bibbos de Brinosa a Vigo. y de los kilómetros 34 al 45 del C. C. de Bibbos de Rerinosa a Vigo. y del se kilómetro de los kiló. Bachec y riego asfatico de los kiló. Inetros 1 al 8 dea kilómetro 14 35 970 al 40 5.500 al 48 355 del C. N. de Trujillo a Portugal por Valencia de Alcántara (Trujillo a Caceres): de Alcántara (Trujillo a Saceres): de Alcántara (Trujillo a Saceres): de Alcántara (Alvinilo a Saceres): de			Kilômetros o el 4 de la carretera de Tarresa a Olesa	97 154	1.160 133 03	ď	99 409 00	5	6	440.000.00
ue pos kilometros 30 al 95, 98 a. 107 del C. N. de Zaragoza, a Portugal. Dor Zamora; de los kilómetros 35 al 37.300 v 38 a. 48 del C. N. de Burgos a Santander: de los kilómetros 34 al 45 del C. C. de Bilbato a Reinosa		Burgos	Bacnec y riego con emulsión asfáltica			2		7.100,00	00,118.001	750.000.00
por Zamora; de los kilómetros 35 al 37300 v 38 a; 46 del C. N de Burgos a Santander: de los kilóme- tros 58 al 73 del C. N de Logroño a Vigo. y de los kilómetros 34 al 45 del C. C. de Bilbao a Reinosa			del C. N. de Zaragoza, a Portugal.			,			4	
Burgos a Santader: de los kilómetros 34 al 45 del C N de Logrono a Vigo, y de los kilómetros 34 al 45 del C C de Bilbao a Reinosa			por Zamora; de los kilómetros 35						-	
a Vigo. y de los kilómetros 34 al 45 del C N de Logroño 4 de los kilómetros 34 al 45 del C. C. de Bilbao a Reinosa			Burgos a Santander: de los kilóme.	Ay da tua	(1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1	em unité				
del C. C. de Bibbo a Reinosa 43.300 1.275.749.62 16 24.37,00 1.275.00 789.474.62 Bachec y riego asfâtico de los kiló- metros 1, 2 6 11 12, 13 hectóme. tros 1 al 6 del kilómetro 14 35 970 al 40 45,500 al 46.385 del C. N de Trujillo a Portugal por Valencia de Alcántara (Trujillo s Caceres): de Alcántara (Trujillo s Caceres): de Citón a Servilla (San Juan del Califon a Servilla (San Juan			a Vigo, y de los kilómetros 34 al 45		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·				•	
Incide 1, 25 6 11 12 13 heterometros 1 al 6 dei kilometro 14 35 970 al 40 45,500 al 46,385 dei C. N de Trujillo a Portugal por Valencia de Alcantara (Trujillo a Caceres): de be kilometros 46,300 al 63 de C. N.	_		del C. C. de Bilbao a Reinosa Bacheo o rico, estation de la bild	43.300	1.275.749.62	ន	24.137,00	1.275,00	789.474.62	485.600.60
Lives 1 at 6 del Kilometro 14 35 970 al 40 45,500 a) 46,305 del C. N de Trujillo a Portugal por Valencia de Alcántara (Trujillo a Caceres): de No kilometros 46,300 al 6,300 al 6,300 al 700 al			metros 1, 2. 6 11 12 13 hectome.	-						
Trufillo a Portugal por Valencia de Alchniara (Trufillo a Caceres): de be kilometres 46 300 al 31 ac C N.			bros 1 al 6 del Kilometro 14 35 970 al 40. 45,500 al 46.385 del C. N de	. a Maria		en e	er - Mary			a
by Ellometres 46 300 all 60 and 60 an		×			•	in estimate				
			by Etilometres 46 300 at 15 de Catelogi. Ge Cation a Sweilla (San Just de Cation a Sweilla (San Just de)	ļ		-				

_ saet E - Nú	im 352	18 diei	embre 1945		3565
673.090.00		1	, I	846.000;09	
1,057.340,60	•	671.451,26	281.086.53	1.378.242,30	nderhangen der er und der er der
07.2,00		672.00	581.00	3.226.00	
31.582 00		13.443.00	6.628,00	38.398,00	
83	٠.	10	10	8	
1.772.112,60		672.123.26	281.367.53	2.226.468.90	
77,478		23,000	28.666	41,345	
83.290 al 85.500, 88 550 sal 94.600, 94.500 al 99.000 y 134 al 135.600 del C. N de Gion a Sevilla (Salamanca a Cáceres): de los kilometros 90 al 115 del C. C. de Toledo a Merida, por Guadalupe (Navabermosa a Logrosan). v de los kms. 193 700 al 196 199 al 20. 211800 al 213 300 y 266.015 al 273,158 del C. N. de Madrida a Portugal por Badajoz	Bacheo asfaltace de los kilómetros 1 al 3 del C. C de Chiclana a Este- pona-Sección de Chiclana a Medina; ba-heo y riego asfaltico de los Ki- duntos 622 al 623 atel C. N. de Ma- drida a Cadiz: riego asfaltico de os kilómetros 46 49, 50 52, 54 72, 141, 142 y 143 de O. N. de Cádiz 3 Gi- braltar a Barcelona y hacheo y re- go asfaltico de los kilómetros 31 al	14. 18 at 25 del C. N de Jerez a Carragena (Jerez a Ronda)	lencts a Molfins de Rey; de jos kildmetros 9 al 12 del C de Viver al Puerro de Burrlana. Sercifon de Onda a Burrlana. Sercifon de Onda a Burrlana y de jos kildmetros 148 al 158 del C L. de Vinaroz u Uldecona-Sercifon Valencia a Molfing de Rey Bachet y riego con emulstón asfaltica de los kildmetros 187,625 al 196 del C N de Madrid a Câdriz; de los kildmetros 179 al 184 720 del C N de Madrid a Câdriz; de los kildmetros 179 al 184 720 del C N de Madrid a Câdriz de los Fil	Pedo, de los kilómetros 251600 al 255600 del C. N. de Bada loz a Velerres por Amansa, y de los kilómetros 171 al 172790 175500 180 185 188 al 180 195 al 180 252 253 y 253 al 257 del C. N. de Córdoba a Tarragona cor Cuenca	de los kilómetros 33.773 a 41.800. de los kilómetros 33.773 a 41.800. y 42.783 al 47 del C N de Córdoba a Almería por Juén (Torredonfimeno a El Carvio); de los kilómetros 1 al 15 del C N de Ubeds a Málaga por Juén. Trozo de Progro al Suboral; de los kilómetros 1 al 13 del C C de Agullar a Izmalloz. Trozo de Momitrone a Aleals, la Reel. y
76.81.7	7777	Castellón	Giudsa Real.	.Córdoba	

	ne . wast eene			no diviembre 1945	D. O. del 15. Aum. 352
	1047 Pesetra	603.08f.50	60,000,00		1 1
ANUALIDADES	1940 Peetas	657.763.76	% Od 689.05%	9 62.162.83	\$7.50.53 \$4.50.573
	1945 Feselas	1,327,00	1.362.00	8	774,600 33.4.00
Deposito	provisional Pesetas	25.057,00	25.431,00	18.041,00	15.485,00 6.287,00
Plazo de	elecución Mescs	9	92	8	2 2
Fresupuesto	de contrata Pesetas	1.337.052.76	1.362.060.09	902.004, 53	774.205,53 384.820,72
Longtud	Kins.	65,632	.	62 ,777	280,46:0 26:3
	DESIGNACION DE LAS OBRAS	hacheo con betún asfáitíco de los kilómetros 44 100 al 52.100 del C. C. de Villanueva de la Serena a Andria Buey. del Buey. Riego asfáitíco de los kilómetros 133 al 145 169 a 164 170 al 174 174	al 180, 192, 509 al 198,500 y 210,500 al 216,500 del C. N. de Madrid a Valencia. Segundo riego de betún asfáltico de los kilómetros o sil 12,622 del C. C. de Gerona a Olot: de los kilómetros	36.45 al 43 · 47 al 50 del C. C de Santa Coloma de Farmés a San Juan de las Abadesas; riego con bettin asfático de os kilómetros on al 9600 del C. L. de la de Hostalrich a los Baños de San Hilario a La Baklloria; bacheo con emulsión asfáltica de Jos kilómetros o al 11.500 del C. C. de Figueras a Corsa (La Bishal a Port-Bou, por Figueras). y de los kilómetros 1.500 al 20 del C. C. de Gerona, a San Feliu de Guixols Sobrerriego con betún asfáltico de los kilómetros 421.659 al 426.250 del C. N. de Badajoz a Granada (Alcaudete a Granada); bacheo con betún asfáltico de los tún usfáltico de los kilómetros 209 al 220 del C. N. de Badajoz a Granada); sobrerriego con betún asfáltico de los kilómetros 444.5 al 449 del C. N. de Jorez a Granada); sobrerriego con betún asfáltico de los kilómetros 444.5 al 449 del C. N. de	Jerez a Cartagena (Bailen a Malaga); de los kilómetros 39 al 41 y 46 di 47,400 del C N de Cádiz y Gibraltar a Barcelona (Motrila Almeria), y de los kilómetros 422 al 445 del C. N de Bailen a Motril (Granada a Motril)
	Piovincias	Cuenca	Gerora mun	Granudia	Gundalajara. Hucitz
	Numero	멾	8	화 평	면 원

	789.000.00	•	1.	*				■17.000,00	
\$	1.284.957.17		636.631, 78			626.677,58	,	669.976.00	
	2.076.00		837.00		•	827,00		1.082.00	
-	36.141.00	٠	16.750,00	*	•	16.551.00	(21.231.00	,
	82	,	0,7 (*	01		9	
•	2 076 033 17		637.468,73			827.504,58 /		1.082.038,00	t.
	. 36 900	_	24.800	n i		64,480	•	52,730	
ción Gibraleón a Ayamonto); de los kalómetros 32 al 45 del C. L. de Huelva a Sankicar de Guadiana; de los kilómetros 1 al 3 y 10 al 17,902 del C. L. de Almonte al Puente de Niebla; de los kilómetros 3 al 5,900 del C. L. de Niebla al de San Juan del Puerto a La Rábida,	y de los kilómetros 34 al 45 del C. L. de Ayamonte a Aracena	n asfált 300 al 18 ragoza 9 19 al a Sarii	al 18,500 y 38 al 40 del C. N. de Huesca a Monzón Bacheo y sobrerriego con betún asfál.	ulco de jos kulomentos 246 al 256, 270, 276, 277, 279, 282 del C. N. ce Maddid, al dadid; riego, con betún astaluto de los kilometros 125 al 127 del C. N. de Córdola a Valencia;	de los kilómetros 371 al 378.646 del C. N. de Bailén a Motril; bacheo y sobreriego de betún asfáltico de los kilómetros 81 al 86. 88 al 95 y 96 al 104 del C. N. de Ubeda a Málaga, por Jen; de los kilómetros 8 al 17 del C. C. de Andúlar a To.	rredonjimeno, yariego con betún as- fáltico de los kilómetros 1 al 5 del C. L. de Buenavista a Mancha-Real. Riego con emulsión asfáltica de los kilómetros 1 al 8,500 del Trozo de Haro el limire con Alava y Prado.	hengo; de los kilómetros 46.359 al 48.350 del Trozo de Logroño a Cabandas de Virtus, y de los kilómetros 42 al 46 59, 60 y 67 al 71 del Trozo de Logroño a Zaragoza del Can de Vindroz a Vitoria y Santander; de los kilómetros 31 al 42.330	C. C. de Logroño a Miranda. por Haro, de los kilómetros 1,800 a. 12.800. 8.500 al 31.500. 39 y 40 del C. N. do Haro a Pradoluengo, y de los kilómetros 57 al 59 del C. L. de Piqueras a Logroño	Bachton y riego de betún asfaltico de los kilómetros 16 al 19 del C. C. de Lozoyuela al Puerto de Navacerrada; riego asfáltico de los kilómetros 1 y 2 del C. L. de Cercedilla a Collado Mediano, por Guadarema;
	1		1	,		овгойо		Model	

Bushers y rigo on britin addition y construction to the Month of the Confirmation of Month of the Confirmation of Month of the Month of				Longlund	Presupuesto	Plazo	Deposito		ANUALIDADES	
Backero y rices on but an additive y construction of the balananism of seasons de of John all Kindner or gag def C. L. def Entraration de Marchi. Institute of the old of the construction	mero	rovincias	DESIGNACION DE LAS OBRAS	.1	de contrata	de ejecución	provisional	1945	1946	1947
Bacheo y rivey con britin astalitico y reconstruction of Mandid Control Control Color of the Mandid Control Control Control Color of Mandid Control Co				Kms	Pesetas	Meses	Pesetas	Pesetas	Pecetas	Pesetas
Control of the state of the sta	•		Prodoct trainer for the contract transfer trace or							
C. L. de' Extrarratio de Madrit. One to digno at Ribonetro 2 882 del One de d'intro de Madrit d'introducto de madrit. Nethe oy l'ingo astitute de Madrit. Interve s' of del C. L. de Mirrella: de 10 One to Mandrit d'introduction d'introduction de 10 One to Mandrit d'introduction d'i			reconstrucción del balizamiento des-				•			
bactice of the statistics of t		ą.	de el origen al kilómètro 2,882 del	,						
ries a Colmeros 3 r 6 del C T. L 6 Mirerio. From the C C. C de Creminalezión a Marierio. C N. Ca Marieria a Vasionia del C. L de Prenier Argania a Poente Titul. C N. Ca Marieria a Castella C. L de Prenier Argania a Poente Titul. C A de Creminalezión a Marierio del C. L de Analysia a Castella a Statella del C. L A del C C. Ca de Creminalezión a Marierio del C. C. de Narierio del Salidonerio del Narierio del Salidonerio del Narierio del Salidonerio del C. C. de Narierio del Salidonerio del Salid			betheo v viveo asfáltico de los El-		. /					
The A columniar of the Lay Edd. The A Martin of A valentia of the Martin of the Marti			lómetros 5 y 6 del C. L. de Miraflo-							
C. N. C. R. C. R. C. L. C. R. C. C. C. C. C. L. C. L. C. L. C. L. C.	, . , .	:	ge r	:				•		\.
A private at 12 st 14 st	•		41, 47, 48, 49 y							
de Prenic Argula a Prenic Fiftil. del , de los silometros 32 al 2380 del C. de Ortentwelscón a Ma- del C. de Ortentwelscón a Ma- del C. C. de Macrid a Getale por le D. L. de Macrid a Getale por le Silometros a Chincholi del C. de Na. Variannero s' Chincholi del C. C. de Na. Variannero y Elimento de La Ridonetros a Ma- del Barliero y riego con melladon agalitica de Navalentero y Ridonetros al D. Z. Al Navalentero y Ridonetros al D. Z. de la Soción de Brunce a El E. Al Navalentero y Ridonetros al D. Z. de la Soción de Brunce a El E. Al Navalentero y Ridonetros 21 y 23 de la Soción de Brunce a El E. Al Navalentero y Ridonetros 22 y 29 de la Soción de Brunce a El E. Al Navalentero y Ridonetros 22 y 29 de la Soción de Brunce a El E. Al Navalentero y Ridonetros 23 y 29 de la Soción de Brunce a El E. C. de Alphira Estermera Mariannero de Alphira Estermera Mariannero de Lidonetro 22 y 12 de la Soción de C. de Contra del Ridonetro 23 y 29 de la Soción de C. de Contra del Ridonetro 24 de la Soción de C. de Contra del Ridonetro 24 de la Soción de Lidonetro 25 de la Soción de C. de Contra del Ridonetro 25 de la Soción de Lidonetro 22 de la Soción de C. de Contra del Ridonetro 23 de la Soción de Ridonetro 24 de la Soción de C. de Contra del Ridonetro 25 de la Alburta 25 de la Soción de C. de Contra del Ridonetro 25 de la Alburta 25 de la Soción de Ridonetro 25 de la Soción de Ridonetro 25 de la Alburta 25 de la Soción de C. de Contra del Ridonetro 25 de la Alburta 25 de la Ridonetro 25 de la Ridonetro 25 de la Alburta 25 de la Ridonetro 25 de la Rido			14 del C.	,				•	•	
del C. de Grummulación a Lasavo del C. de Grummulación a Lasavo del C. de Grummulación a Lasavo del C. de Grummulación a Marcía de Gettle por V. Haverde, y riego con emulación as Marcía de Gettle por V. Haverde, y riego con emulación a Marcía de Gettle por V. Haverde, y riego con emulación a Marcía de Gettle por C. de Marcía de Gettle por V. Haverde, y riego con emulación a Marcía de Gettle de Bettle de Gettle de Bettle de Gettle de Bettle de Gettle de		·		••					,	
drid (Tyoso Villaregel Action cas) de has litte a de la first de l										•
Na k kiómericas 5,770 de 18.142 del 18.142 del 18.142 del 18.142 del 18.142 del 18.142 del 19.142 del 19.143 d			1 (Trozo Villaverde-Vallecas);	-2	•		1	1		
O. L. de Maciral as Getale, por VI- I alwayted, y riego con emulsion with the debt of chindrents of a 11 1863 of the C. de Na- i similar de de la Cidentent of C. de Na- valentraes 8 4 90 del C. C. de Na- valentraes 8 4 90 del C. C. de Na- valentraes 8 4 3000, bacho con male de bes Nichten as Matirid, de los Ri- Circumvaltedin a Matirid, de lo			kilometros 5,730 al 8.742				*******			
Alther de 100 kildometros 16 3.1 19 632							•			•
y bachor y rigo of meaning askillation de la Car de Na. Bachor y rigo con manison askillation de la Sidon Carden de la Sociolin de Las Ridition de la Sidon con manison askillation de la Sidon bacho con machina de la Sociolin de Las Ridinatros and Table de la Sociolin de Brunde a El Escorial de la Sociolin de Brunde a El Escorial de la Sociolin de Brunde a El Escorial de Carden o Trago con manison askillate de las Ridinatros y rigon con emilsion askillate de la Ridinatro y significa de la Ridinatro 23: y 1 de la Sociolin de Ridinatro 23: y 1 de la Sociolin de Albinatro 24: y 1 de la Sociolin de Albinatro 24: y 1 de la Sociolin de Albinatro 24: y 1 de la Sociolin de Albinatro 25: y 1 de la Sociolin de Catas. La del Espino a Malaga): de los Ridmetros 25: y 1 de la Sociolin de Catas. La del Espino a Malaga): de los Ridmetros 25: y 1 de la Frontata Secolin de Catas. La del Espino a Malaga (Sociolin de Catas Albinatros 26: la Prontata (Secolin de Catas Albinatros 26: la Frontata (Secolin de Catas Albinatros 26: la Frontata (Secolin de Catas Albinatros 26: la Frontata (Secolin de Catas 27: la La Prontata (Secolin de Catas 27: la La La Prontata (Secolin de Catas 27: la			fáltica de los kilómetros 16 al 19.652							
Winctives & St y 60 del C C C de Na- Valentener a Chinechon		•	y hacheo y riego asfaltico de los ki-			•				
Bachbe vy riego con emulsion asfaltica de de la kilometros e al 13300; bacho con macadam asfaltico de La kilometros e al 13300; bacho con macadam asfaltico de La kilometros e al 13300; bacho con macadam asfaltico de La kilometros e al 13 va la de Brunde a EB Escorio de Alegnoro emulsion asfaltica de los kilometros 23 de Alegnoro emulsion asfaltica de la kilometro 23 de la 26 y 29 al 32 de C C de Alegnoro emulsion asfaltica de la kilometro 23 de la 26 y 29 al 32 de C C de Alegnoro emulsion asfaltica de los kilometros 23 al 29 y 29 al 32 de C C de Alegnoro emulsion asfaltica de la Rometro 23 de la 26 y 29 al 32 de C C de Alegnoro emulsion asfaltica de Archidora a Escorio de Curca de Archidora a Escorio de Curca de Archidora a Escorio de Curca de Campillos a Alena, y de los kilometros de Corcoba a Mález (Sección de Curca de Campillos a Alena, y de los kilometros de Campillos a Alena, y de los kilometros de La Prontera (Sección de Curca de Campillos a Alena, y de los kilometros de La Fordera (Sección de Campillos a Alena, y de los kilometros de La Fordera (Sección de Campillos a Alena, y de los kilometros de La Fordera (Sección de Campillos a Alena, y de los kilometros de La Fordera (Sección de Campillos a Alena, y de los kilometros de La Fordera (Sección de Campillos a Alena, y de los kilometros de La Fordera (Sección de Campillos a Alena, y de los kilometros de La Fordera (Sección de Campillos a Alena, y de los kilometros de La Fordera (Sección de Campillos a Alena, y de Los de Campillos a Alena, y de Los de Campillos a Alena, y de Los de Campillos de La Rometro de Campillos			y 60 del C. C.	. 000 76	400000	•	5		,	٠
de los kilometros 5 al 7 del O. C. de Correntvalación a Madirdi; de los El. Correntvalación a Madirdi; de los El. Correntvalación a Madirdi; de los El. Correntvalación de Brunde a 13 y 14 de la Sección de Brunde a Navalcarnero; y kilometros 21 y 23 de la Sección de Brunde a El Es- corial del C. C. de Alorecón a Radicametro, y kilometro 23, y riege cor mulsión asfáltica de los kilometro 23, y riege on emisión asfáltica de los kilometro 23, y riege on emisión asfáltica de los kilometro 23, y riege on entisón asfáltica de los kilometro 23, y riege on betin asfáltica de los kilometros R. C. L. de Alayatra a Esteres a C. L. de Alayatra a Esteres a Correcta a la 18,800 del C. N. de Jerze a Carra- ga a Ameria); de los kilometros 1 a 19 del C. N. de Jerze a Carra- ga a Ameria); de los kilometros 1 a 19 del C. N. de Jerze a Carra- ga a Ameria); de los kilometros 1 a 14 del C. C. de Campillos a Lineta a Alora, y de los exilometros 4 1 at 3,604 C. C. de Campillos a Lineta e La Fronteta (Sección de Cus) 4 printrulas a Ronta y de los Printrulas a Ronta y de los permineros 1 a 14 del C. C. de Campillos a Lineta e La Fronteta (Sección de Campillos de Lineta de La Campillos de Lineta de La Campillos de Lineta de La Campillos de Lineta d	· •	Madrid	Packet whork for amulaion affaltica	24.300	1.386.900,00	9	20.834, St	388.00	- 659.318,65	228.000,00
Circumvalaction and Mudicid, de loss Mt. Jonnetros G. an 13300: becalco con manacidam assistico de las kilómetros as 13 4 de la Secotión de Brunde a Navalezanero, y kilómetros 20 1 y 23 de la Secotión de Brunde a El Escorion de Brunde a El Escorio de Brunde a Navalezanero, y kilómetros 21 El Escorio de Arborcón a Plasembla, y becheò y riego con emulta de los kilómetros 23 a 12 de y 29 a 13 de la 13 de la 16 y 29 a 13 de la 13 de la 16 y 29 a 13 de la 13 de la 16 y 20 a 13 de la 13 de la 13 de la 14 de la 15 de la 16 de	·		de los kilómetros 5 al 7 del O. C. de			.,				
cadam astaltico de los kilómetos con ma- cadam astaltico de los kilómetos cal y 23 de la Sección de Brunde a El Es- corial del C. C. de Navacertada a Navaleamero; bacheo y riego con camisión astáltica de los kilómeto 23; y riego con emitsión astáltica de los kilómeto 23; y riego con emitsión astáltica de los kilómetros 23 al 26 y 29 al 32 de Rego con bettu astáltica de los kilómeto 24; y riego con bettu astáltica de los kilómeto Rego con bettu astáltica de los kilómetos ga a Amerán; de los kilómetos 1 al 9 del C. N. de Jerva a Cata- diz y Gibraítar a Barcelona (Maia- ga a Amerán; de los kilómetos 1 al 9 del C. N. de Jerva a Cata- diz y Gibraítar a Barcelona (Maia- ga a Amerán; de los kilómetos 1 al 9 del C. N. de Jerva a Cata- trois de e-cinas; de los kilómetos 1 al 9 del C. O. de Campillos a Es- trois de e-cinas; de los kilómetos 1 al 9 del C. C. de Campillos de 1 al 48 del C. C. de Campillos de 1 al mena ce la Fronteta (Sección de 1 al mena ce la ga a compilos			Circunvalación a Madrid; de los Ki.						erezagor.	
Avanicarrinor y Kibinetico al. 1 y 23 de la Sección de Brunete a El Es- covial del C. C. de Navacerrada a Navalearrinero; vencho y riego con emul- sión asfaltica de la Kidometro 23, y riego con emulsión asfaltica de los Kidometro 23 a 12 8 y 28 a 13 de) C. L. de Ajalvir a Estremera			s 6 al 13,300; bach: asfalting de las							
Anarelearnery y kilómetros 21 y 23 Ordia del C. G. de Navacerada a Navalearnery pariego con conta del C. G. de Navacerada a Navalearnery becheo y riego con cambisón astáltica de Jos kilómetros 18 al 21 del C. C. de Alororon a- Plasencia, y becheo y riego con emul- són astáltica del kilómetro 23, y riego con emulsón astáltica de los kiló C. L. de Ajalvir a Estremena C. L. de Ajalvir a Carta ga a Almera); de los kilómetros 1 al 9 del C. N. de Jerez a Carta ga a Almera); de los kilómetros 1 al 9 del C. N. de Jerez a Carta ga a Almera); de los kilómetros 1 al 9 del C. N. de Jerez a Carta ga a Almera); de los kilómetros 1 al 9 del C. N. de Jerez a Carta ga a Almera); de los kilómetros 1 al 9 del C. N. de Jerez a Carta ga a Almera); de los kilómetros 1 al 9 del C. N. de Jerez a Carta ga a Almera); de los kilómetros 1 al 9 del C. N. de Jerez a Carta ga a Almera); de los kilómetros 1 al 9 del C. C. de Campillos a Los kilómetros 1 al 2 del C. C. de Campillos a Junena de la Frontera (Sección de Penarrulia a Ronda) 1 al 48 del C. C. de Campillos a Junena de la Frontera (Sección de Penarrulia a Ronda) 1 al 4 del C. C. de Campillos a			Sección de			,				
de la Sécience de la Sécience de la Secience de la Sécience de la Sécience de la Sécience de la Sécience de la Maracertada a Navalcarnero; bueheo y riego con emulsion asfaltica de la Serience de la Maracertada de la Serience de la	, -		y kilometros 21 y				,			
Natural Carrello Decho y Trigo Con cambrido asfaltica de los kilómetros 19 al 31 del C. C. de Alcorcón a Flasanda, y beche y riego con emulsión asfaltica de le lismetro 23 y riego con emulsión estatica de los kilómetros 23 al 26 y 29 al 32 del C. L. de Ajalvir a Estremera			Section de Billinge a El E							•
18 at 31 det C. C. de Alcorcén a Flaementa, y beche y riege con emula sión asfáltica de los kilómetro 23. y riege con emula masfáltica del kilómetro 23. y riege con emula asfáltica de los kilómetros 23 al 28 y 29 al 32 del C. L. de Ajalvir a Estremera			carnero; bacheo y riego co	•			•	_		
Plasencia, y beche'o y riego con emul- sion asfaltica de los kilómetros 23 al 28 y 29 al 32 del C. L. de Alalvir a Estremera C. L. de Alalvir a Estremera C. L. de Alalvir a Estremera C. L. de Alalvir a Sericona (Mála- diz y Gibraítar a Barcelona (Mála- diz y Gibraítar a Barcelona (Mála- diz y Gibraítar a Barcelona (Mála- ga a Almorfa); de los kilómotros 1 al 9 del C. N. de Jerez a Carta- gen a Almorfa); de los kilómotros 1 al 9 del C. N. de Jerez a Carta- gen a Almorfa); de los kilómo- troción de Archidona a Es- troción de Archidona a Es- troción de Serilnas); de los kilómo- tros 616.330 al 318,500 del C. N. de Cóvioba a Málaga); de los kilómetros ta del Espino a Málaga); de los kilómetros 1 al 48 del C. C. de Campillos a Júnena de la Frontca, (Sección de Peñarrulia a Ronda) Júnena de la Frontca, (Sección de Peñarrulia a Ronda)			canulsión asfáltica de los kilómetros							
sion asfaltica del filometro 23, y riego con emulsión asfaltica de los kilómetros 23 al 26 y 29 al 32 del C. L. Est Sercemen 24 300 725 497,95 10 14 510 00 725 00 Elego con bettia asfaltico de los kilómetros 281 al 290 del C. N. de Cadana (Mála ga a Almerán); de los kilómetros 1 al 9 del C. N. de Jerca a Cartagena (Sección de Archidoma a Estación de Archidoma a Estación de Archidoma a Estación de Cuesta del Espino a Málaga); de los kilómetros 1 al 19 del C. N. de Corción de Cuesta del Espino a Málaga); de los kilómetros 1 al 48 del C. C. de Campillos a Junena de la Frontera (Sección de Peñarrubia a Ronda)			Placemela v backed v view con empla				•			•
riego con emulsión asfáltica de los riego con emulsión asfáltica de los kiómetros 23 al 26 y 29 al 32 del 24.300 725.497,95 10 14.510.00 725,00 C. L. de Ajalvir a Estremera			sión asfáltica del kilómetro 23. y					-		
C. L. de Alabirra 25 varia 32 vc. Rugo ocn betitu arfattico de los kilo. Rugo ocn betitu arfattico de los kilo. metros 281 al 290 del C. N. de Caddia aga a Almera); de los kilonetros 1 al 290 del C. N. de Caddia aga a Almera); de los kilonetros 1 al 280 del C. N. de Jenez a Cartagana, gena (Sección de Archidona a Estración de Archidona a Estración de Archidona a Restración de Archidona a Restración de Issa de los kilómeteros 1 al 38 del C. L. de Malabana, y de los kilómetros 41 al 48 del C. C. de Campillos a Junena de la Frontera (Sección de Peñarrubia a Ronta).				•					SORP SO	
Riego ocn betfu asfaltico de los kiló- metros 281 al 290 del C. N. de Cá- diz y Gibraítar a Barcelona (Mála- ga a Almeria); de los kilómotros 1 al 9 del C. N. de Jerez a Carta- gena (Sección de Archidona a Es- tación de Sellinas); de los Nidómetros a Málaga (Sección de Cues- tros 616.330 al 318.500 del C. N. de Córioba a Málaga); de los kilómetros ta del Espino a Málaga); de los kilómetros ta del Espino a Málaga); de los kilómetros a Alora, y de los kilómetros 41 al 48 del C. C. de Campillos a Jimena de la Frontera (Sección de Peñarrubia a Ronca) 37,170 1.074.00 6			C. L. de Aislvir a Fetremera	24.300	725.497.95	0.	14.510.00	725/00	794 779 05	1
37,170 1.074,315,02 16 21.135,00 1.074,00	3	Malaga	Riego ocn bettin asfaltico de los kiló-		•	•		•		
a Almeria); de los kilómetros 1 g del C. N. de Jerez a Carta 2 s Gle 330 al 518,500 del C. N. de 1 croba a Milaga (Sección de Cues. 2 del Espino a Malaga); de los kilómetros 2 al Alora, y de los kilómetros 3 al Alora, y de los kilómetros 3 al Alora, y de los kilómetros 3 al Alora, y de los campillos a 3 al Alora, y de los compillos a 3 al Alora, de la Frontera (Sección de 3 al Alora, de la Frontera (Sección de			metros 281 al 290 del C. N. de Cá-	•			•		```	
1.9 del C. N. de Jerez a Carta- a (Sección de Archidona a Es- ión de Selinas); de los kilóme- s 616.330 al 518,500 del C. N. de roba a Milaga a (Sección de Cues- del Espino a Málaga); de los ki- netros 17 al 26 del C. L. de Má- a a Alora, y de los kilómetros al 48 del C. C. de Campillos a hena de la Frontera (Sección de farrubia a Ronda).			y Ciditanar a ba	. •				/···		
37,170 1.074315,02 16 21.115,00 1.074.00			1 9 del C. N. de					-		
37,170 1.074,315,02 16 2115,00 1.074,00			Sección de A				•			
37,170 1.074,315,02 16 21.115,00 1.074,00			tación de Sellnas); de los kilóme-			•				
1 Espino a Malaga); de los ki- ros 17 al 26 del C. L. de Má- a Alora, y de los kilómetros 48 del C. C. de Campillos a i.a. de la Frontera (Sección de rubida a Ronca)		\	Córdoba a Málaga (Sección de Cues.						_	
a Alora, y de los kilómetros a 48 del C. C. de Campillos a 48 del L. C. G. de Campillos a 48 de la Frontera (Sección de 37,170 1.074315.02 16 21.115.00 1.074 00		,	ta del Espino a Málaga); de los ki-					1		
a Arota, y de nos knometros 48 del C. de Campillos a 4 de la Frontera (Sección de 1074.315.02 16 21.115.00 1.074.00			ros 17 a. 26				*** *********************************			
(Secrión de 37,170 1.074.315.02 16 21.115,00 1.074.00			28 del C. C		1					•
		```		37 170	1 074 315 02	Ķ	50 51 16	80 %56	20 100	
	h	· · ·		•				3	70.127.000	408.000,00

Oretrse	de Ca-  de Ca-  le los  W. de  kilóme-  2.500 y  larban-  2.500 y  larban-  34.810  de los  de Ri-  de Ri- de Ri- de Ri- de Ri- de Ri- de Ri- sk kiló.  1.26, W. de  y. Mie- sastáltt.  3500 y  de Ri-	677. 556. 00 669. 828. 07	<b>9</b>	17 560 ( <b>60</b> ) 28.39 7 ( <b>00</b> )	00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00	877.079.00 669.159.07	
		10.88.8.8.00	•	29. 38.7 <b>(S.</b>	<b>9</b> 5	666.139,07	
		20,878,000	<b>e</b> .	23.38.7. <b>6</b>	<b>9</b> 5	\$65.139.07 103.07	
		20.828.07	<b>Q</b>	22.347.00	999	688.159,07	
ř.		7.0 828 036	<b>.</b>	23.3407.0 <b>9</b>	<b>8</b> .	\$66.159,07	<b>1</b>
PA P		20.828.07	<b>Q</b>	23.397.00	<b>0</b> 0 890	70, 651.59, 07	
A A A A A A A A A A A A A A A A A A A						đ	
Ř	G. C.					đ	
Ř	fie- tica tica sión del mis s a mis s a litt: del del del del los del los del los del del los del del del los del del del del los del del del del del del del del del del					đ	
Ř	thica thica sign sign del mis s a mis s a del del del del del los del los del los del los del los del los del del del del del los del del del del del del del del del del					đ	
É	S a s a s a s a s a s a s a s a s a s a					•	
É	sión Mais S. a. S. a. Mitt. D. y. Gel del del del Mitt. Tal. Tal. Tal. Tal. Tal. Tal. Tal. Tal					•	
É	sión Mass S. 2. 2. 2. 2. 3. 3. 3. 3. 3. 3. 3. 3. 3. 3. 3. 3. 3.					•	
Ř	del S a S a S a S a S a del del del los del Ti- sal Ti- tal de del del del del del del del del del					•	
Ř	Ans SS 28 SS 28 SS 26 Gel Gel Ins Ins Ins Ins Ins Ins Ins Ins Ins Ins						
Ř	But de de de de de los lists l	,					
Ř	0 y de de de los	,					
Ř	de de los	,					
Ř	del los l'iles l'al B.i. Ri. 128,	·					
Ř	10s 11es 12 a.l. 126 de 128 f. 12 a.l. 12 a.l. 12 a.l. 12 a.l.			-			
Ř	iles 12 a.j. 116. 128. 128.	,					
Ä.	R. F.	,					
A CONTRACTOR OF THE PROPERTY O	H. H. 128, de de L.	,				`	
P. Comments	128, de Las 178	•					
Ř.	128, de La					rico	
Ä.	L'a						
Ř.	La					,	
Ä.	-		٠				
A ·	,			1	4	- 40 446 000	1
	89,513	2,208,098,03	8	38.047.00	2 268,00	1.363.890,03	89.7.000.00
341 al 349 del C. N. de San Stián a Santander y La Coruña los kilómetros 1 al 12,600 del de Gijón a Sama de Langreo y res (Sección de Sama al Berle los kilómetros 8 al 10,750 del de Riaño a Oviedo (Secció Oviedo a Campo de Caso); del Kilómetros 11 al 19,250 del C. Villablino a Cornegana (Servició	2 60	,				oesr <del>vii</del> ti	
tián a Santander y La Coruña los kilómetros 1 al 12,600 del ( de Gijón a Sama de Langreo y res (Sección de Sama al Ber- de los kilómetros 8 al 10,750 del de Riaño a Oviedo (Secció Oviedo a Campo de Caso): d -kilómetros 11 al 19,250 del C. I Villabilino a Component (Servic	oes-	,					
los Kilómetros 1 al 12,600 del (de Gijón a Sama de Langreo y res (Sección de Santa, al Berlabo, kilómetros & al 10,750 del de Riaño a Oviedo (Secció Oviedo a Campo de Caso); del Callómetros 11 al 19,250 del Callómetros	de .						
de Calon a Sama de Langreo y res (Sección de Santa, al Berlale la Raiño a Oviedo (Secció Oviedo a Campo de Caso); d Allómetros 11 al 19,250 del C. Villablino a Componara (Secció	Ö,		-			``a	
de los kilómetros & al 10.750 del de Riaño a Oviedo (Secció Oviedo a Campo de Caso); de kilómetros 1.1 al 19,250 del C. vilómetros 1.3 a Começana (Servic Villablino a Começana (Servic)	- Pile-			,			
de Riaño a Oviedo (Secció Oviedo a Campo de Caso); de Kilômetros a Campo de la Caso); de Villabilino a Comesana (Secrió		<i>(</i>					
Oviedo a Campo de Caso); de kilómetros 11 al 19,250 del C. Villablino a Compogna (Servic	<u>.</u>	. 1					
Villabiling a Cornegany (Service	108	,					
Villabling a Compound (Spinic	de						
A MANAGEMENT OF THE COLLEGE AND COLORS	· Je						
Belmonte a San Esteban), y d	los ,			,			
kilómetros 1 al 15 del C. C. de Pon-				1			
· ·	009.69	1.338.241.33	16	25.074.00	338 00	87,806,13	00:000:80c
Pontevedra   Riego de emulsión asfáltica de los ki-	ki-	/	•		2		
Dontotted of Compagning 10. C.							
	3 Z	•			where the same of	·	
	26 130	415.318,39	2	8.307,00	415,00	\$14.898,36	I
Salemence Riego de emulsión asfaltica de los ki-	- K		,				
Joinetros 13,270 al 15, 23.916 al 2	2000				1.	-	

3570

			Longitud	Presupuesto	Plazo de	Deposito		ANUALIDADES	S
mero	Provincias	DESIGNACION DE LAS OBRAS		de acontrata	efecución	provisional	1945	1946	1947
			Kms.	, Pesetas	Meses	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
v									
		Gijon a Sevilla (Sección Salamanca) a Cáceres): de los kilómetros 26 al 1						,	
		al 37.19							
*		79,345, 82 all 85,300, 90 al 92,171 y	•						
	· / .	96.747 al 98.929 del C. N. de Burgos			)				,
; i		kilómetros 95.855 al 96.855 del C. C.		/*	,,		د		
	,				•				
		49.768 al	-	*					
		Portugal, nor Vitiguding v de los					ā		
`		5 al 8 y 17,875 al 21.	·				<b>-</b>	,	
		del C. L. de Salamanca a Fermo-							,
	Santander	Selle Selle Parate (vocared de ma	42.793	943.195,67	<b>s</b>	18.864.00	943,00	942.252;67	1
3		dra) v riego cen betún asfálltico del				,			
		kilómetro 373 y reparación del fir.			•				
		piedra)							
					,				,
f .		9 al 380 del C. N. de Pak							
	•	Santander y La Coruna; de l		•					
		co de 10s Kilonaetros 144,140 al 150 806 del C N do Con Cobestión						,	
i i		a Santander v Ta Corniña, de lo					•		
		2.858 a							
	•	Santander: de los	1		•				
. •		iómetros 0.700 al 6.160 del C. C de							,
		Barreda a San Viente de la Bar-	1						
		quera; de los killometros 0 al 4.500		•		•			• .
,		a San Vicento de Campara. re-		•		10	•	•	
		paración con macadam ordinario							
		del kilómetro 4 del C. L. de Plaza							•
		de Meruelo a la Estación de Beran-		•	•				
		ga; de los Kilometros 1 al 4 del C. L.							
•	• 1	con bettin asfaltico de los bilóme					•	,	
		284 del C. L.						•	
· į		a de Noja; y	ě	,	,			~	
		metads 1 al 4,200 del C. L. de pla-							
•	,	za de Meruelo a la estación de Be-					,		•
1		ranga	37,252	1.293.894,83	10	24.408,00	1.293,00	801.556,83	491.000,00
8	Segovia	Filego con emuision astaduca de los	*			ď			
:		Via a Zamora D. Anáralo. do los		. (					
		netros 23.464 al 35.500 de							
	,	de' Segovia a Aranda de Duero: y			٠.				
		de los kilómetros 0 al 3,334 del C. L.							
,		de la estación de Segovia a La Fuen.				00.00		ζ	
*. <b>E</b>	Sevilla	Riego con bettin artitles de la let	90, 98	80.670.50	9	16.691.00	834.00	833 695 63	I.
, 5.		lómetros 436 al 453, 455 al 457, 470							
						•			

,														854.000.00							*					.'		•		,			-		482.000,00	. ,•			•••	1		
														1.393.187,62			7																,		797.466,73					968.841,54	•	
							•			. /	•			2.249 00			- Promi			1															1.270,00					939,00		
-										`			8	88.742,00	•	!					•	•	. !			,		`		<del>,</del>		ί,			24.062,00					18.796,00		
			•		-							•	•	&				1	*				,										. •		91					9	•	•
	İ							•		,	· .	٠,		2.249.436,62				•							ì	,			•						1.270.736,73			•		939.780,54		
			,						,-		,	1	•	128,798								-		•								,		٠	70 465				\	49,400	-	
al 467 del O. N. de Madrid a Ca-	ro y riego de betún asfáltico de los	kilómetros 31 al 35 y 56 al 84 cel	C. N. de Sevilla a Malaga (Sección de Alcalá de Guadaira a Casari	che); reparación del firme con roca	asfáltica y riego de betún asfáltico	de los kilometros 531 al 544 del	de Alcalá de Guadaira a Utrera);	reparación del firme con roca y mor-	tero astalitico de los kilómetros 531	(Sección de Carmona al puente de	la Pajara);, y riego de betún asfál-	dei C de Here Commille	(Sección de Cruz de Marchenilla e	Morón)	Riego con betun astaltico de los kilo-	metros 480,805 all 496 del C. N. de	8,910 al 12 del C. C. de Llerena a	Utrera por Carmona (Sección de	Carmons a Lora del Río); de los bilómetros 44 m 40 500 el 50 550 el 1	C. C. de Lierena a Utrera por Car-	mona. (Sección de Cazalla de la Sie-	ira a Lora del Rio); del kilómetro	al 51 del C. C. de Cordoba a Se-	villa por el Guadalquivir (Sección	los kilómetros 13 al 18 del C. C. de	Cazalla de la Sierra a Sevilla (Sec	coli de los kilómetros 6 al 10 del	C. L. de Las Cabezas de San Juan	roca, mortero y riego asfáltico de los	kilómetros 1 al 18 del C. L. de VI-	de los kilómatros 1 al 3 del C. L.	de Constantina a Aznalcóllar (Sec-	cion del de Badajoz a Gerena); y riezo de betún asfáltico de los kf-	lémétros 1 al 3 del C. L. Oe Erillas	Biog om smulvige arfeltige de los	kilómetros 143 al 176; bacheo v rie-	go con emuisión asfáltica de los ki-	lometros 237 al 242 y riego con emula. Sión asfáltica de los kilómetros 257	al 266 del C. N. de Zaragoza a Por-	tugal por Zemera	Riego con betun asfaltico de los kiló- metros 489.334 al 496 del C. N. de	Cordoba a Tarragona por Cuenca;
1	1.	,				,		,						;	Sevilla				``				•												2	DOLLER					Tarragona	

mero	Provincias	DESIGNACION DE TAS OBBAS	Longitud		Flazo de	Depósito	a company and a company of the compa	ANUALIDADES	
		Current of the control of the contro	ľ	de contrata	ejecucion	provisional	1945	1946	1947
			Kms.	Pesetas	Meses	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
, ,		O N As Coult w Cilminton o Do.							
•			1	, ,					
									•
. \$	Tologo	a Molins de Rey	/ 19,166	523 607 74	10	10.473.00	523.00	\$23:084.74	- 1
3		forego con peculi asiaturo de los Ki- lómetros 84.589 al 88.150, 94.388 al							•
		97.550, 116.584 al 120 y 123 al 126 306							
		del C. N. de Ocaña a Albacete.				,			
ı		tros 63 al 65, 68 al 70 y 125,500 al				,			:
		128 500 del C. N. de Madrid a Ca-			1			SV BA	
. •	) <b>23</b>	diz; de los kliometros lus al 122 y 164 el 168 20 del C. N. de Madrid		e e e e e e e e e e e e e e e e e e e		12 /24			
		a Fortugal por Badajoz; de los ki-							
		lometros 21.500 al 24.800 (riego) y							•
		24.800 al 33 v 40 al 41.204 (bacheo)	,		, .	,		Torigo gallo -	•
								-	
. `		asfattico de los kilómetros 84,135 al						uw sh	-
,		96 y 103 al 108,593 del C. C. de						7 8 3 7 7	
•		Avis a Taiavera de la rema; pacheo con behin asfáltico de los kilómetros	,	The second					-
		43.500 al 46 del C. C. de Toledo a		-	7				
	٠ ١	Mérica por Guadalupe, de los kiló-							
	,	Ocaña el munta de la Dradera v				•			
•		riego con betún asfáltico de los ki-			*		•	,	,
			1.02.72	1010101	ġ.		9.9	4	
	47.10.10	a Candeledu Riego de los kilós	176.4	1.810.734.01	9	97.707.70	30.0	1.124.9.46.00	696.000.00
B	Valencia	metros 259 a; 261.625, 261.625 al						e e e e e e e e e e e e e e e e e e e	•
	1	264,200, 264,200 at 267,353, 313 y 316	with Review	water .		*****		***************************************	.,
•		Valencia; de los kilómetros 20.324						Tables va red	٠
,		handling a Reported Carrier of Value		•					
•	• .	lencia a Barcelona); de los kilóme-		- Parameter Services	_		-b-s-		
		tros 46. 73 al 78 y 88 al 92.698 del						•	
i	1.	celona (Sección de Casas del Cam-							
		Valencia)				1			
		1 21 6 del C. N. de Sagunto a Bur- post de los vilómetros 13 350 al 15 279							
	- Acres	17 985 al 28 y 30.400 al 32.105 del			:				
		Badajoz a Valencia							
		Campillo a Valencia); de los kiló-							
		metros 12.400 al 19.400, 20,500 al 23							
·		y 3d al 43.560 del C. C. de Valen.				nin and			^
٠	•	400 del C. C. de Játiva a				Arc.			
		por Aleira; de los kilómetros 6,830				,		<del>• • • • •</del>	
	•						ı	•	

		-	_	_	,		
y 24 al 33, gel C C, de Tabellies de l'abldions : Laria non Chiva	80 708	1 899 049 00	•	23 291 00	, 60 Y	00 000 001	0000000
Bacheo y riego de emulsión asfaltica	3	7.02.20.20.0	p,	00,100,20	A11.7-0.1	1.120 220 00	09.2.000,000
de los kilómetros 150 al 157,400.							
159,400 al 182, 195 al 196 y 198 al l							
205 del C. N. de Madrid a La Coru-					max		
ña; riego con emulsión asfáltica de	,						1
los kilómetros 1 al 11 del C. N. de							
l'ordesfilas a Zamora; de los kilóme.		•					٠
ros 40 al 44 del C. N. de Castro-				٠			
gonzalo a Palencia; y de los kiló-							
netros 6 y 16 al 19 del C. C. de				,			
Medina de Ríoseco a Toro	62:000	1.449.741.31	93	26.747,00	1.449.00	897.292.31	554.000,00
go con emulsión asfáltica de los ki-					<del>, -</del>		. ,
lómetros 31 al 44 del C. N. de Ta-	,						
ragona a San Sebastián y Bilbao;							
le los kilómetros 7.800 al 19.180 del							
C. C de Bilbao a Reinosa: v de los							
ilómetros 29 340 al 44 460 del C.						•	
	39,500	1,113,034,52	90	21.696,00	1.113.00	688.921,52	423,000,00
go con betun asfaltico de los kiló-			•				•
netros 294 al 302,721 del C. N. de	•						•
Zamora a Eantiago (Villacastin a							
Vigo); de 193 killómetros 238.140 al	10-1-7			-	DEAT !	,	
250,291 del C. N. de Madrid. a La					-		
••							
kilómetros 36 al 45 y				,			•
il 55 del C. N. de Tordesillas a			_	,			
Jamora	30.209	1.117.253,84	9,4	21,759.00	1,117.00	692.136.84	424.000.00
go con betin asfáltico de los kiló.							
netros 251,860 al 261,300, 340.125							
1 344,125 v 358,720 al 366 del C. N.							
a: v de los kilómetros 121 al 124.			,				
127 al 129,500 y 130 al 134,600 del		1					
S. N. de Vinaroz a Vitoria v San-			•		,		
ander (Logroño a Zaragoza)	33,186	945.135,04	01	18.903,00	00.646	944.190.04	· /
		47.995.857,98			47.979,00	34.328.878,98	13.619.000,00
- 1 MC-2 A T L- L L M-A B B N B M R L D N B M C M C M C M C M C M C M C M C M C M	desillas a Zamora; de jos kilóm de Castriazlo a Palencia; y de los kilázlo 6 y 16 al 19 del C. C. dina de Rôseco a Toro			62,000 1,449,741,31 39,500 1,113,034,52 30,209 1,117,233,84 33,186 945,135,04 47,995,857,98	62,000 1,449,741,31 39,500 1,113,034,52 30,209 1,117,253,84 33,186 945,135,04 47,995,857,98	62,000 1.449.741,31 16 39,500 1.113.034,52 30 30,209 1.117.253,84 40 33,186 945.135,04 10	62,000 1.449,741,31 16 26,747,00 1 39,500 1.113,034,52 56 26 21,696,00 1 30,209 1.117,253,84 16 21,759,00 1 33,186 945,135,04 10 18,903,00 40

Aprobado por S. E.-Madrid, 30 de noviembre de 1945.—El Ministro de Obras Públicas, José María Fernández-Ladreda y Menéndez-Valdés.

## PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPANOLAS

CONVOCANDO al Pleno de las Cortes para la sesión que se celebrará el próximo dia 29, a las tres y media de la tarde,

Con arreglo al artículo cincuenta y tres del Reglamento provisional de las mismas, se convoca al Pleno de las Cortes

para la sesión que se celebrará el próximo día veintinueve, a las tres y media de la tarde.

Lo que, a los efectos oportunos y para conocimiento de los señores Procuradores, se publica en Madrid a dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Presidente de las Cortes,
ESTEBAN DE BILBAO Y EGUIA

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 7 de diciembre de 1945 por la que se designa a don José Antonio González González para cubrir la plaza existente de Maestro de la Escuela Española de Tarfaya (Cabo Juby), en la Zona Sur del Protectorado.

Ilmo, Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por esa Dirección General para la resolución del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 103, correspondiente al 13 de abril último,

Esta Presidencia del Gobierno, por acuerdo de fecha de hoy, se ha servido designar a don José Antonio González González para cubrir la plaza existente de Maestro de la Escuela Española de Tarfaya (Cabo Juby), en la Zona Sur del Protectorado.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento, el del Alto Comisario de España en Marruecos y el del interesado.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1945.— F. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 17 de diciembre de 1945 por la que excepcionalmente y durante el tiempo comprendido entre los días 20 de diciembre y 8 de enero próximo, se varía la hora de cierre del comercio.

Exemos. Sres.: Por Orden de esta Presidencia de fecha 26 de septiembre último, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 28 de igual mes, se dictaron diversas medidas para lograr, con un mayor ahorro de energía efectrica, una ampliación del plazo de

posible agotamiento de los embalses, y entre las cuales figuraba la de limitar el horario de trabajo del Comercio en general, entre las ocho y las diecinueve horas del día, debiendo fijar, la Dirección General de Trabajo, las de apertura y cierre del mismo.

Aunque desgraciadamente las circunstancias no han mejorado en cuanto a disponibilidades y reservas, las tradicionales fiestas de Navidad aconsejan, teniendo en cuenta lo que representan pará el comercio y para el público, autorizar una mayor amplitud en los citados horarios de trabajo, aunquo ello lleve consigo un mayor gasto de energía eléctrica, que podrá sobrellevarse limitándolo a un plazo reducido.

Por lo expuesto, esta Presidencia, de acuerdo con los Ministerios de Industria y Comercio y de Trabajo, ha dispuesto que, excepcionalmente y durante el tiempo comprendido entre los días 20 de diciembre y 8 de enero próximo, pueda autorizarse por los Ministerios de Industria y Comercio v de Trabajo, a través de sus organismos respectivos y en lo que sea de su competencia, el horario de trabajo y subsiguiente consumo de energía para el comercio en general, distinto del señalado en el apartado tercero de la Orden de 26 de septiembre último, fijándose la hora de cierre, en el caso más favorable, a las veinte horas, permitiéndose en las vísperas de las fiestas de Navidad, Año Nuevo y Reyes una mayor prolongación de la jornada de trabajo. Podrán asimismo acordarse excepciones a lo anteriormente dispuesto, siempre dentro de los límites del período señalado, para casos concretos que se encuentren suficientemente justificados.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1945.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Industria y Comercio y de Trabajo.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 11 de diciembre de 1945 por la que se aprueba el pliego de condiciones administrativas y técnicas y plano unido al último para que sirvan de tope a la contratación para el suministro de tres coches-correo metalicos, de 20 metros de longitud, para circular por vía férrea española de ancho normal.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo establecido por Decreto de fecha diez de noviembre próximo pasado, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 342, correspondiento al día 8 del actual, he tenido a bien aprobar los Pliegos dè Condiciones Administrativas y Técnicas y Plano unido al último, propuestos por esa Dirección General para que sirvan de base a la contratación para el suministro al Estado de tres coches-correo, metálicos, de veinte metros de longitud, para circular por vía férrea española de ancho normal, por un importe máximo de un millón quinientas mil pesetas y disponer al propio tiempo que, como so determina en el citado pliego, se convoque a subasta, con carácter de urgencia, con diez días de anticipación, insertándose integramento en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia, el mencionado pliego de Condiciones Administrativas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de diciembre de 1945.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 19 de noviembre de 1945 por la que se nombra para la plaza de Oficial primero del Cuerpo Técnico-administrativo de los Tribunales de Justicia a la señorita Francisca Bueno Fernándes, que ocupa el primer lugar en la escala de Aspirantes, del referido Cuerpo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en las disposiciones vigentes,

Este Ministerio acuerda nombrar para la plaza de Oficial primero del Cuerpo Técnico-administrativo de los Tribunales de Justicia, dotada con el haber anual de 6.000 pesetas y vacante por excedencia de don Jesús de Juana Quintano, a la señorita Francisca Bueno Fernández, que ocupa el primer lugar en la escala de Aspirantes al referido Cuerpo, destinándola a prestar sus servicios en la Fiscalía de la Audiencia Territorial de Barcelona.

Lo que digo a V. I, para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.,

Madrid, 19 de noviembre de 1945.— F. D., I de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 19 de noviembre de 1945 por la que se nombra para la plaza de Oficial primero del Cuerpo Técnico-administrativo de los Tribunales de Justicia a la señorita Mercedes Sánchez Brezmes, que ocupa el tercer lugar en la escala de Aspirantes al referido Cuerpo.

'Ilmo, Sr.: De conformidad con lo prevenido en las disposiciones vigentes,

Este Ministerio acuerda nombrar para la plaza de Oficial primero del Cuerpo Técnico-administrativo de los Tribunales de Justicia, dotada con el haber anual de 6.000 pesetas, vacante por resultas de la corrida de escalas verificada como consecuencia de la excedencia de don José Vílchez Montalvo, Jefe de Negociado de segunda clase, a la señorita Mercedes Sánchez Brezmes, que ocupa el tercer lugar en la escala de Aspirantes al referido Cuerpo, destinándola a prestar sus servicios en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial de Pamplona.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1945.— P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 19 de noviembre de 1915 por la que se promueve a la categoria de Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo de los Tribunales de Justicia a don Francisco Pena Navarro, que es Jefe de Negociado de tercera clase.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en las disposiciones vigentes,

Este Ministerio acuerda propover a la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo de los Tribunales de Justicia, dotada con el haber anual de 8.400 pesetas, vacante por excedencia de don José Vílchez Montalvo, a don Francisco Pena Navarro, Jefe de Negociado de tercera clase, que ocupa el primer lugar entre los de su categoría y presta sus servicios en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial de La Coruña, quedando en el mismo destino.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1945.— P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo, Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 19 de noviembre de 1945 por la que se promueve a la categoria de Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de los Tribunales de Justicia a don José Navarro Gonzáles.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en las disposiciones vigentes,

Este Ministerio acuerda promover a la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de los Tribunales de Justicia, dotada con el haber anual de 7.200 pesetas, como consecuencia de la corrida de escalas verificada por excedencia de don José Vílchez Montalvo, Jefe de Negociado de segunda clase, a don José Navarro González, Oficial de Administración de primera clase, que ocupa el primer lugar entre los de su categoría y presta sus servicios en la Secretaría de Gobierano de la Audiencia Territorial de Granada, quedando en el mismo destino.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. 1. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1945.— P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 19 de noviembre de 1945 por la que se traslada a doña Cinta Miralles Carulla, Auxiliar de los Tribunales Provinciales de lo Contenciosoadministrativo, a la Audiencia Territorial de Barcelona.

Ilmo, Sr.: Accediendo a lo solicitado por doña Cinta Miralles Carulla, Auxiliar de segunda clase del Cuerpo de Auxiliares de los Tribunales Provinciales de lo Contencioso-administrativo, con destino en la Audiencia de Lérida,

Este Ministerio ha tenido a bien trasladarla a igual plaza en la Audiencia Territorial de Barcelona.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1945.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 19 de noviembre de 1945 por la que se nombra para la plaza de Oficial primero del Cuerpo Técnico-administrativo de los Tribunales de Justicia a la señorita Hilaria Soledad Pérez Fernández, que ocupa el segundo lugar en la escala de Aspirantes al referido Cuerpo.

Ilmo, Sr.: De conformidad con lo prevenido en las disposiciones vigentes,

Este Ministerio acuerda nombrar para la plaza de Oficial primero del Cuerpo Técnico-administrativo de los Tribunales de Justicia, dotada con el haber anual de 6.000 pesetas y vacante por excedencia de don Francisco Javier Moreno del Busto, a la señorita Hilaria Soledad Pérez Fernández, que ocupa el segundo lugar en la escala de Aspirantes al referido Cuerpo, destinándola a prestar sus servicios a la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial de Albacete.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1945.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicha

ORDEN de 28 de noviembre de 1945 por la gue se remiten los efectos de la pena accesoria impuesta a don José de la Torre Plasa.

Exemo, Sr.: Visto el expediente incoado, con el número 444, por la Cotrisión de Penas Accesorias, a instancia de don José-de la Torre Plaza, de profesión Maestro Nacional, de cuarenta y acho años de edad, casado, con domicitio en Granada, plaza del Realejo, número 15 en solicitud de da remisión del impedimento para ejercer la profesión de Maestro Nacional e ingresar en el Escalatón del Magisterion,

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias:

- 1.º Que no puede accederse a la petición deducida, por don José de la Torre Plaza, toda vez que la Comisión carece de facultades para proponer la reposición del solicitante en el cargo de Maestro Nacional.
- 2.º Que se remitan los efectos de la pena accesoria impuesta al interesado, en cuanto supongan impedimento para el ejercicio de profesión u oficio.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 28 de roviembre de 1945.— P. D., I. de Arcenegui.

Exemo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias.

## MINISTERIO De industria y comercio

ORDEN de 4 de diciembre de 1945 por la que se adjudica definitivamente la subasta de concesión del pesquero de almádraba «La Azohia», a favor de don Luis Martinez García.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruído para subastar la concesión del usufructo del nuevo pesquero de almadraba «La Azohía», sito en aguas del Distrito Marítimo de Mazarrón (Murcia);

Resultando que por don Luis Martínez García fué solicitada la instalación de este nuevo pesquero, y previos los trámites reglamentarios se dispuso, por Orden ministerial de 8 de agosto último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 225), fuera subastado el usufructo del mismo por el plazo improrrogable de veinte años, canon anual de ocho mil pesetas, y con arreglo a los preceptos del Reglamento para la pesca con arte alguadraba, aprobado por Real De-

creto de 4 de julio de 1924 («Gaceta» número 191);

Resultando que, verificado el acto de la subasta el día 17 de noviembre último, concurrió al mismo un solo licitador, don Jerónimo Solano Sánchez, el cual se compromete a tomar en arrendamiento el pesquero por la cantidad de ocho mil cien pesetas, lo que representa un alza sobre el precio de licitación de cien pesetas anuales;

Considerando que el solicitante don Euis Martínez García ejercitó su derecho de tanteo, conferido en el artículo 27, por medio de representante, autorizado al efecto con poder, que fué bastanteado en el acto de celebración de dicha subasta;

Considerando que la Junta, estimando ventajoso para el Estado el canon que por el derecho de tanteo, ejercitado a nombre de don Luis Martínez García, se compromete éste a abonar, por representar un alza soltre el tipo de licitación de cien pesetas anuales, y corresponder a un canon de ocho mil cien pesetas anuales, acordó por unanimidad adjudicar provisionalmente el pesquero a dicho señor don Luis Martínez García;

Considerando que, tanto en la tramitación del expediente como en el acto de la subasta se han cúmplido todos los requisitos legales y preceptos reglamentarios, sin que se haya formulado por parte de los concurrentes protesta de ninguna clase,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien aprobar la subasta y adjudicar en definitiva la concesión del pesquero de almadraba «La Azohia» a favor de don Luis Mártínez García, para la pesca de paso, y por término de veinte años improrrogables, que comenzarán a contarse desde el 1 de enero de 1946, con sujeción a las prescripciones del Reglamento de 4 de julio de 1924, y canon anual de ocho mil cien (8.100) pesetas, en la forma que se previene en el artículo 35 del citado Reglamento; y siéndolo de aplicación lo dispuesto en el párrafo undécimo del artículo 27 del mismo no pagará canon alguno en el primer semestre; pagará el veinticinco por ciento en el segundo semestre, abonará el cincuenta por ciento en el semestre tercero y el setenta y cinco por ciento en el cuarto sementre, comenzando en el semestre quinto a pagar el canon fijado en esta concesión y constituyéndose a disposición de este Ministerio, en la Caja General de Depósitos, la fianza definitiva, que consistirá en una suma igual al canon anual en que se otorga esta concesión y sirviendo asimismo de garantía al cumplimiento del contrato el atte, embarcaciones y accesorios de la almadraba, a cuyo efecto se formulará en tiempo oportuno el correspondiente inventario.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 4 de diciembre de 1945.— P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús María de Rotaeche.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Ilmo. Sr. Director general de Pesca Marítima.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 7 de diciembre de 1945 por la que se aprueba el Reglamento del Coto Nacional de Reres o Branaga-llones.

Ilmo. Sr.: Visto el Reglamento del Coto Nacional de Reres o Brañagallones que presenta la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, en cumplimiento de la Ley de 4 de septiembre de 1943,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado Reglamento que se acompaña a la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su connocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de diciembre de 1945.

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

## REGLAMENTO DEL COTO NACIO- " NAL DE RERES O BRANAGALLONES

Situación, limites, dependencia y finalidad

Artículo 1.º El Coto Nacional de Reres, está situado en el Concejo de Ponga y Caso, de la provincia de Oviedo, quedando comprendido dentro de los siguientes límites:

N: Río Nalón y límites Norte de los montes, «Castrillón» y «Faeda de Sobrefoz», comprendidos total y parcialmente en el Coto hasta el Río Ponga.

E: Este mismo río Ponga.

S: Limites de la provincia de León y Oviedo.

O: Sierra de los Lagos por el límite del Coto número 6 hasta el río Nalón

La superficie del Coto es de 14.227 hectáreas, y está constituído por la total de los montes catalogados como de utilidad pública en esta provincia, pertenecientes al Ayuntamiento de Caso, números 194, 195, 197, 199, 205, 206, 209, 213, 217, 220, 221 y 222, y por parte de la del número 114 perteneciente al Ayuntamiento de Ponga. Art. 2.º El Coto Nacional de Reres, creado por el Estado por la Ley de 4 de septiembre de 1943, depende de la Dirección tieneral de Montes, Caza y Pesca Fluvial y de la del Turismo, según dispone el artículo 2.º de esta disposición, en la forma que se establece en el artículo 42 de este Reglamento.

Su finalidad es la de defensa, conservación y ordenado aprovechamiento de las especies cinegéticas que existan en el

mismo.

Queda prohibida toda caza dentro de los límites de dicho Coto, salvo la que se efectúe en virtud de autorizaciones concedidas en la forma que se establecen por este Reglamento.

Ordenación de los servicios del Coto-

Art. 3.º La dirección y administración del Coto corresponderá a la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, que podrá delegar dichas funciones en persona que, a su'juicio, reóma condiciones de solvencia moral y cultura cinegética específica para desarrollar convenientemente su cometido. Esta persona ostentará, en el ejercicio de su misión, el título de «Delegado oficialo de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial para la caza ces el Coto de Reres, y tendrá la consideración de colaborador del Consejo Superior de Caza y Pesca Fluvial.

El Coto Nacional de Reres se organizará y administrará con arreglo al presente Reglamento, actuando de Delegado clicial, en el caso de que la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial haga uso de su facultad de delegar, conforme se determina en los ar-

t'ce'os siguientes.

Para el cumplimiento de los fines del Coto existirán además:

oto existiran ademas:

a) Un Delegado para la tramitación de asuntos generales de carácter local y resolución de los especiales que se le encomienden, que se titulará «Delegado local».

b). Un «Guía oficial» para la crdenación de las expediciones cinegéticas y

ejecución de todos sus detalles.

c) Cuatro Guardas, al frente de los cuales se encontrará un Guarda Mayor.

#### Del Delegado oficial

Art. 4.º El Delegado oficial será nombrado, por el Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial, quien podrá separarlo libremente.

Art. 5.º El Delegado oficial, para el cumplimiento de su gestión, estará en relación con todas las Autoridades o sus Agentes que, en el ejercicio de sus funciones, puedan tener relación directa o indirecta con la defensa de los intereses del Coto.

Art, 6.º Para la metódica ordenación del Coto, el Delegado oficial llevará Re-

gistros y estadísticas de:

a). Todos cuantos datos puedan tener un interés directo e indirecto en la buena ordenación del Coto y defensa de sus intereses.

b) Cazadores furtivos, con todos los datos que puedan interesar para la re-

prensión de los mismos.

c) Número de ejemplares machos y hembras; reproducción a nu al; caza muerta por edad, enfermedad o accidente, con la indicación de las característiças de cada ejemplar, siempre que ello sea posible.

- d) Número de ojemplares nauertos en cacerías autorizadas, con todes los detalles que han de figurar en el deolica; do-ficha de cada permiso concedido.
- e) Denuncias presentadas, con expresión de la naturaleza de la infracción; nombres y apedidos de los infractores; lugar de la infracción; aemas y caza recogidas; nombres de las Guardas donunciantes; lugado dende se presentó la denuncia, y sentencia recaída.

De cuantos daros estadísticos obtenga y ficha, formalice, remitira un cuplicado a la Dirección General del Turismo, y otro a la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

Art. 7.º El Delegido oficial enviará anualmente al Director general de Montes el plan que haya trazado de aprovechamientos del Coto para la siguiente temporada de caza, según las distintas espociés, y en ellos indicará el precio de las licencias respectivas a que se refiere el artículo 32. Anuamente remitirá una Memoria de ejecución de lo ocurrido durante el año anterior.

Art. 8.º El Delegado oficial se comu, nicará directamente con las Direcciones Gonerales de Montes y del Tarrismo, con el Delegado local y con toda la guardería, informando la la Superioridad de cuantas incidencias courran, así como de las disposiciones urgentes que para el mojor servicio nava de adoptar.

#### Del Delegado local

Art. 9.º El Delegado tocal del Coto residirá donde le designe el Delegado oficial del Coto, y outenderá en la tramitación de los asuntos generales de carácter local y resolución de los especiales que la encomiende el Delegado oficial del Coto, debiendo de estar en relación directa con él; y será el encargado do satisfacer a los Guardas y a sí mismo los jornales, gratificaciones, sueldos y premios que respectivamente se establecen on este Reglamento, para lo cual se le remitirá por la Dirección General de Montes, por medio del Delegado oficial del Coto, las cantidades pertinentes.

Tendrá, a los efectos indicados, misión administrativa y contable, quedando encargado, además, de la intervención de los gastos de las adquisiciones que, por lo establecido en el artículo 11 siguiente, deba de hacer el guía dicial.

A estos efectos, tendrá misión administrativa y contable con carácter de Habilitado-pagador, y deberá remitir cuentas trimestrales, por lupicado, al Delegado oficial del Coto, para su curso e informe a la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

Art. 10. El cargo de Delegado local será retribuído con el sueido que de signe el Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial, a propuesta del Delegado oficial del Coto.

#### Del Guia oficial

Art. 11. Para la organización y ejecución de los detalles anejos a las expediciones cinegéticas que se autoricen de acuerdo con este Reglamento, exis-

tirá un Guía oficial, que, necesatiamente, deberá acompañar a toda expedición de este género. Para ello, el Guía oficial queda obligado a adquirir y sostener por su cuenta todo el material necesario, no sólo para la organización de cacería, partiendo de un refugio determinado, sino también para la instalación de campamentos en el lugar que sea preciso.

El Guía oficial usará en servicio un distintivo especial que ostensiblemente

lo acrodite como tal.

Art. 12. Las obligaciones del Gaia oficial, una vez recibida orden para la celebración de una cacería, con fiación de fecha, lugar, donde ha de recoger a los expedicionarios, número de estos y servicios que deseen, son los siguientes:

a) Preparar para la expedición el personal, caballerías y mater al recesa-rio.

la) Recoger, en el lugar o sitio indicados a los expedicionarios, acompañánadolos hasta el lugar de instalación.

c) Instalar el campamento o refugio, sosteniendo y atendiendo durante todo el tiempo que dure la cacería el servicio de alojamiento y comida. A este efecto cuidará muy especialmente el servicio de camas y de cocina, preparando las comidas y meriendas, cuidándolas y yigilándolas, sirviendo éstas a su debido tiempo y proporcionando el agua y el alumbrado necesarios para los distintos servicios.

d) Ternénada la cacería, cuidar de transportar a los expedicionarios al lugar convenido, así como las piezas co-

bradas.

Art., 13. El Guía oficial cobrará suscitionorarios por los servicios prestados; según tarifa aprobada por el Director general de Monțes, a propuesta del Delegado oficial del Coto, Dicha tarifa se entregará a cada cazador, juntamento con la autorización para cazar.

#### . . . Del Guarda Mayor

Art, 14. El Guarda Mayor, además de las funciones propias de todo Guarda jurado, será el Jefe cirector de la Guardería del Coto, debiendo mentener contacto con cada uno de les Guardas de éste.

Art. 15. Elevará un libro-registro, sel llado por el Delegado oficial del Cato, en el cual anotará todos los servicios y partes del personal a sus órdenes, así como las anotaciones que respecto al mismo consignen duranto sus visitas de inspección en los libros de cada uno de los Guardas.

Art. 16. El Guarda Mayor pusará, en visita de inspección, por cada una de las zonas del Coto cuantas veces estimo necesario para el servicio, y, recesariamento, una vez dentro de cada mes, en la fecha que crea oportuno.

En cada visita de inspección revisara los libros de los Guardas, oniendo en ellos fecha de la inspección verificada, el visto bueno a los servicios prestados o las observaciones que considere pertinentes.

Art. 17. Reunira los partes mensuales que le facilitarán los Guardas de todas las novedades habidas en sus respectivas zonas de vigilancia, y después de tomar nota en sus libros-registro de las incidencias notables, lo remitirá at Delegado local, para su envío al Delega-do oficial del Coto, juntamente con su informe conteniendo las alteraciones y observaciones que crea del egso.

No obstante lo anterior, cuando exista cualquier incidente de alguna importancia, dará cuenta inmediata, por el mismo conducto, al Delegado cheial del Coto.

Art. 18. El Guarda Mayor vigilará la conducta de los demás Guardas, ayudándoles en el desempeño de sus funciones, y on casos muy particulares personalmente o designando otro Guarda para que auxilie en la situación creada o servicio encomendado.

En todo momento cumplirá, y hará cumplir este Reglamento, ejecutando las órdenes que reciba del Delegado oficial

del Coto.

#### Dé los Guardas

Art. 19. Los Guardas del Coto Na-cional de Reres estarán a las órdenes inmediatas del Guarda Mayor.

Art. 20. A cada Guarda se le adjudicará una zona determinada del Coto para su vigilancia, así como se le designará el lugar que se considere más adecuado para su residencia habitual.

Cada uno de ellos será responsable de cuanto ocurra en la zona encomendada

a su vigilancia.

La vigilancia de la zona encomendada, no ha de impedirle la prestación del debido auxilio ó la sustitución con los de las zonas colindantes, así gimo el servicio en parejas, o las concentraciones necesarias cuando las circunstancias lo aconsejen o la Superioridad lo ordene.

Art. 21. Los Guardas, para el cumplimiento de su misión, deberán recorrery vigilar la zona de su demarcación con toda la asiduidad posible, y en todo momento deberán estar perfectamente enterados de cuanto en ellas ocurra.

Art. 22. Cada Guarda llevará un fibro, foliado, de incidencias y de prepía actuación, en cuya primera página se hará constar por el Delegado oficial del Coto, mediante diligencia, la secha voe la apertura y el número de páginas. En dicho libro se irán anotando por el Guar. da respectivo, por orden cronológico, los hechos de más relieve acaecidos en la demarcación de su vigilancia y los servicios prestados; lugares reconocidos por la caza, con expresión de especie, día, hora y número de ejemplares vistos; deffuncias presentadas, órdones recibidas y, en general, cuantos datos puedan ser de interés.

Art. 23. El día uno de cada mes re-mitirán al Guarda Mayor un parte detallado con todas las novedades ccurridas, fiel reflejo de las actas asentadas en sus libros respectivos.

Art. 24. Los Guardas están obliga. dos a denunciar ante las-Autoridades

competentes:

, 1.9 Toda infracción que vaya en perjuicio de los fines de creación del Goto Nacional de Reres.

2.º Toda infracción contra la legislación general vigente de caza, perca, mon-tes públicos, policía rural, cambos vecinales y, en general, de cuantas disposi-ciones emanadas de la Autoridad legítima presencie o sepa en forma fidedigna.

Estas denuncias serán presentadas ante las Autoridades competentes sin dilación alguna, juntamente con los infractores, armas y efectos aprehendidos.

De todas estas denuncias dará cuenta inmediata de las que presente al Delegado oficial del Coto.

Art. 25. En toda denuncia se havá constar :

a) Lugar, diá y hora en que el hecho ocurrió,

b) Nombres, apellidos y vecindad del autor o autores y sus cómplices y demás circunstancias.

c) Género de armas empleadas, con expresión de si tiene o no licencia y demás circustancias.

d) Nombres, apellidos y vecindad de los testigos, si los hubiere.

e) Reseña de las armas y artefac-tos aprehendidos, así como de la caza si la hubiera.

Art. 26. No obstante lo prevenido en el artículo anterior, se abstendrán y cesarán los guardas de toda intervención o procedimiento cuando se encuentre presente, o bien llegue antes de formalizarse la denuncia de la infracción cometida, cualquier agente de la Autori-dad a quien, por su Instituto, le corresponde comprender en el asunto. En, ese caso, el guarda se obliga a enterar con todo detalle de todo lo ocurrido al citado agente de la Autoridad y de dar cuenta de ello al Delegado oficial del Coto.

Art. 27. Los Guardas y el Guarda mayor serán nombrados por el Director general' de Montes, a propuesta del Delegado oficial del Coto. Los nombrados deberán reunir las siguientes condiciones:

Ser españoles. b)

Mayores de edad. c) Estar en pleno uso de facultades físicas características para el desempe-

no del cargo. d) Acreditar huena conducta, no habiendo sido condenado a penas aflicti-

vas ni expulsado do algún servicio del Estado.

e) Conocer, al menor elementalmente, la legislación vigente en cada mo-mento de Caza y Pesca, así como las disposiciones vigentes a Cotos Nacionales, y muy especialmente este Regla-, mento.

- Art. 28. Los guardas usarán uniforme y con él se presentarán en todo acto de servicio, cuidando de su aseo y buena presentación.

El armamento será el adecuado a la especial misión que les está encomendada, debiendo de cuidar de él con todo esmera para su buena conservación y

Los Guardas serán responsables del mal empleo que puedan hacer de su uniforme y armamento. El uniforme y armamento les serán entregados mediante recibo y cuando por cualquier motivo fuesen separados del servicio, temporal o definitivamente, deberán entregarlos

en perfectas condiciones.

Art. 29. Los Guardas tendrán el jornal o sueldo que se fije en los presupuestos. Salvo el Guarda mayor, ten-drán el mismo sueldo que el determinado en los pliegos de condiciones publicados en el «Boletín Oficial de la Provincia de Oviedo» el 5 de octubre de 1943 para los ocho Cotos ya adjudicados, a que se refiere el artículo tercero de la Ley de 4 de septiembre de 1943;

sin perjuicio de los aumentos que pueda concedérseles.

El sueldo del Guarda mayor excederá en un 50 por joo al correspondiente a los restantes Guardas,

Art. 30. Los Guardas y el guía oficial deberán observar una disciplina y corrección intachables.

Para mantenerla en toda su integridad se establecerán las siguientes sanciones, que serán anotadas en sus respectivos expedientes personales:

1.ª Amonestación verbal o de oficio: a) Por embriaguez, asociarse o tratar con personas de mala conducta y fama.

b) Por jugar a Jo prohibido en cualquier tiempo y a los juegos permitides en actos de servicio.

c) Por tener sucios y mal dispuestos el vestuario o armamento.

d) Por no usar el unifonne y distintivos del cargo en actos del servicio.

e) Por ausentarse de su demarcación servicio sin autorización debida.

, f) Por no tratar con la debida corrección a las personas.

2.2 Con suspensión de jornal o sueldo por tiempo de uno a quince días cuando reincidan en cualquier falta de; las señaladas anteriormente o incurrant en alguna de las siguientes:

a) Dejar un dia entere sin recorrer toda o parte de la demarcación encomendada a su vigilancia, sin la debida autorización y causas justificadas.

b) Ausentarse sin licencia por más

de veinticuatro horas y menos de cuarenta y, ocho de la zona encomendada a su vigilancia: V

'c) Demorar la presentación de las denuncias.

· d) Demostrar negligencia en el cumplimiento de sus deberes.

e) Faltar a la compostura y corrección debida a sus superiores. 3.ª Con baja definitiva en

Con baja definitiva en el servicio cuando reincida en cualquiera de las faltas relacionadas en el apartado anterior o realice alguno de los hechos siguientes:

a). Ausentarse de la zona de su residencia sin permiso por más de cuaren-

ta y ocho horas.
b) Presentar denuncia falsa en cuanto al hecho ocurrido a la persona denunciada.

c) Imponer o exigir por sí mismo el pago de multas o comprobarse que ha aceptado gratificaciones o propinas particularmente.

d) Faltar a las Autoridades o desobedecer órdenes de la Superioridad,

e) Ejecutar cualquier acto que merezca la calificación de delito. En este caso quedará suspenso de empleo y suelde hasta que recaiga sentencia. Si fuese absuelto, se le restituirá en la fun-ción de su cargo, abonándosele los jor-nales o sueldos devengados durante la suspensión.

La imposición de las sanciones primera y segunda corresponderá al Delegado oficial del Coto,, y la tercera, al Director general de Montes, Caza y Pesca lFluvial.

Art. 31. Toda persona para poder cazar en el Coto de Reres deberá solicia tarlo al Delegado oficial del mismo, como Delegado permanente a estos efectos del Director general de Montes. Las

solicitudes se extenderán en impreso firmado, que se facilitará as efecto, y se presentaran con una antelación de ocho días a la fecha en que se pretenda realizar la cacería. Autorizada que sea una cacería y fijada definitivamente la fecha de su relización, será depositado provisionalmente, y bajo recibo, en la Habi-litación de la Dirección General de Montes el precio de la licencia, y la cantidad que corresponda satisfacer por el cazador a los guardas como premio; todo ello, conforme a lo dispuesto en el arriculo siguiente.

En el caso en que, por lo establecido en dicho artículo, no proceda que el solicitante, en definitiva, abone cantidad alguna, podrá retirar las cantidades depositadas provisionalmente, entregando el recibo. En el caso en que dichas cantidades deban de ser satisfechas definitivamente por el solicitante, la Habilitación deberá de ingresar en la Delegación de Hacienda inmediatamente el importe correspondiente al precio de la licencia y entregar al Delegado oficial del Coto, para su abono a los Guardas, las cantidades reglamentarias que corresponda a éstos.

Autorizada que sea una cacería y depositadas provisionalmente en la Habilitación las cantidades correspondientes, según lo dicho en el parrafo anterior, el Delegado oficial del Coto dará las órdenes oportunas al Delegado local para que éste comunique al Guarda mayor y al guía oficial la fecha de la realización de la cacería autorizada y ordene los servicios adecudos.

El Delegado oficial del Coto entregará a los interesados las autorizaciones, y éstas, juntamente con el recibo de la Habilitación por el depósito provisional aludido por los conceptos mencionados, serán los documentos acreditativos ante el Delegado local y el guía para que pueda realizarse la cacería en la forma y fecha en que esté extendida la autorización.

No obstante, como las autorizaciones han de tener carácter personal, si el Delegado local o el guía lo estimaran oportuno, podrán exigir otros documentos que acrediten la personalidad.

Art. 32. Habrá tres clases de licencias:

a) Para cazar osos.

b) Para cazar urogallos.

c) Para cazar rebecos, venados, cor-

zos o jabalies.

Los precios correspondientes a estas licencias serán los que se señalen para cada año en los planes a que se refiere el artículo séptimo.

Los premios que deben satisfacense por el cazador a los Guardas serán los

siguientes:

Para la a): 400 pesetas. Para la b): 100 pesetas. Para la c): 200 pesetas.

Por las licencias se autoriza el ejercicio de la caza en relación a la especie o especies a que la licencia se refiera.

El importe de la licencia a) no será reintegrado en ningún caso al cazador, cualquiera que sea el resultado de la cacería, haya o no visto la pieza y cobrado o no ésta. Si la cacería no llegase a tener lugar por causa de fuerza mayor, se reintegrará al solicitante la totalidad de sus abonos por licencia y

premio a Guardas, y si la causa no tu-viese dicho carácter, el solicitante sólo abonará, en definitiva, el 50 por 100 del

premio a la guardería.

La licencia b) da tlerecho a su tenedor a matar un urogallo, y la c), el mimero de piezas que figure en la misma. En el caso de que, una vez realizada la caderia, no se hubiese cobrado el urogallo correspondiente a la licencia b) o una cualquiera de las piezas e que sé refiere la c), se devolverá al interesado la totalidad de sus abonos por licencia y premio a la guardería. Igualmente se procederá en caso de suspensión de la cacería por fuerza mayor. Si la misma no se realizase por otra causa, el solicitante abonará sólo, definitivamente, el 50 por 100 del importe de los premios a los Guardas.

La Habilitación de la Dirección General de Montes efectuará los ingresos por licencia en la Delegación de Hacienda y entregará al Delegado oficial del Coto el'importe de los premies a la Guardería, conforme a las indicaciones que a este respecto reciba el Delegado olicial del Coto.

Podrá una persona pedir una licencia a) y una licencia c) al mismo tiempo, y se le podrán conceder ambas. Cada una de ellas, aunque sean para el mismo día, se regulará independientemente, de acuerdo con lo que más arriba, en este mismo artículo, se ha expuesto.

Art. 33. No podrán autorizarse dos o más cacerías para la misma fecha, pero si se puede autorizar una para varias personas, limitando el número de éstas, a juicio del Delegado oficial del Coto, hasta el máximo de seis. La caza a ojeo será regulada por el Delegado oficial del Coto, quien tendrá para ello en cuenta la especie objeto de caza, su abundancia, el lugar y la fecha en que se realice la cacería.

Cada licencia no podrá tener una duración superior a siete días, y el número máximo de días que en cada mes pueda cazarse será el de catorce.

A los efectos de la concesión de licencia, se estará a lo que dispone la Ley de Caza vigente en cada momento con relación a las épocas de veda.

Art. 34. No podrá realizarse ninguna cacería sin la presencia del Guarda mayor o del que haga sus veces, el cual será el Jefe responsable de la expedición.

El Guarda mayor o el que haga sus veces llevará en cada expedición un Guarda a sus inmediatas órdenes. Cuando en la cacería deban intervenir más de dos cazadores, deberá llevar dos Guardas como ayudantes. Para este servicio se irán turnando, por riguroso orden, todos los Guardas del Coto.

En la cacería propiamente dicha no podrán intervenir más Guardas que los anteriormente señalados, quedando prohibida la presencia de cualquier otro.

Los Guardas que deban acompañar a toda expedición sólo podrán ser auxiliados, en caso necesario, por el guía ofi-

Art. 35. Unicamente te podrán usar armas largas, rayadas, paradox o rifles. No podrá usarse ninguna que sea de sistema de ametrallamiento. La cartuchería ha de estar precisamente cargada con bala expansiva, quedando prohibido el uso de cualquiera etra y el de perdigones o posta.

Art. 36. Queda prohibido tirar a la caza cuando se presente en ferma de grupo compacio y exista la posibilidad de herir a varias piezas a la vez.

Si, a juicio del Guarda mayor, un ejemplar ha sido herido mortalmente, so le dará por cobrado a los efectos dos permiso concedido.

Art. 37. Será obligación de los Guardas que acompañen la expedición, y si ello fuera necesario, auxiliados por el guia oficial, el transporte al campamento de la caza muerta, así como su arreglo, desuello y preparación de cabezas y pieles en la forma que lo indique el

Toda pieza muerta es propiedad del cazador auterizado que la haya matado, salvo si se trata de un ejemplar excepcional que por interés científico deba figurar en una colección oficial. En este caso, la pieza cobrada pasará a ser propiedad del Estado, ofreciéndosele al cazador, en compensación, la autorización para cohrar otra pieza de la misma especie sin la expedición de nueva licencia o una reproducción del ejemplar

Los despojos y partes de piezas cobradas que el cazador no desce aprovechar seran repartidos por igual entre los Guardas que intervengan en la cacería y el guía oficial, en la forma que

decida el Guarda mayor.

Art. 38. Todo cazador que, voluntaria o involuntariamente, mate una corza o una cierva o una hembra de uroga-llo se le impondra en el acto una multa de 2.000 pesetas.

Todo cazador que mate una especie distinta de aquella para la cual esté extendida la autorización habrá de pagar el doble de la cantidad correspondiente al precio de una autorización para la claso de pieza que haya matado, además de, en su caso, satisfacer la multa a que se refiere el párrato primero de este artículo.

Las multas mencionadas en los párrafos anteriores se entregarán, bajo recibo, al Delegado local, quien las ingresará en la Delegación de Hacienda de Oviedo y remitirá, en su día, la carta de pago correspondiente unida a las cuentasa trimestrales a que se refiere el artículo noveno.

Todo cazador que mate un ejemplaç de la especie que figure en la licencia, pero que tenga un tamaño menor del que, a juicio del Delegado oficial del Coto, debe tener para poder ser considerado como pieza cinegética, será sancionado con la multa de 500 pesetas.

El Guarda mayor, a estos efectos, de-be dar cuenta al Delegado oficial del Coto de las dimensiones, peso y demás datos que crea pertinentes de los animales muertos cuando, a su juicio, no reunan las condiciones exigidas.

A todos los efectos de este artículo se considerará muerto todo animal que aunque no se haya cobrado, a juicio del Guarda mayor esté gravemente heridos, que pueda considerarse como muerto.

Art. 39. Que dan terminantemente prohibidas las propinas, en particular a cualquiera de los Guardas que intervengan en la cacería.

Art. 40. Los Guardas, sobre los sueldos mencionados en el artículo 29, percibirán las cantidades a que se refiere el artículo 32, cuyo montante será distribuido, respecto a cada caceria, de torma que el Guarda mayor perciba el 50 por 100 más que cada uno de los restantes Guardas que hayan participado en la expedición.

#### Del refugio

Art. 41. Habrá de constituirse un refugio en la Majada de Reres, para lo cual el Delegado oficial del Coto se ocupará de presentar por medio de la Jefatura forestal la propuesta correspondiente a la Dirección General de Montes y el proyecto o proyectos técnicos correspondientes.

#### Presupuestos y competencia

Art. 42. Las lacultades de la Dirección General del Turismo respecto al Coto serán las correspondientes a las funciones propias de dicha Dirección. Deberá asimismo poner en relación con el Delegado Oficial del Coto, a los efectos de este Reglamento, a aquellos cazadores que se hubieran, en su caso, dirigido a ella en solicitud de alguna de las licencias a que se refiere el presen-

te Reglamento. La Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial tendrá a su cargo el pago a los Ayuntamientos de Caso y Ponga del canon por arrendamiento de la caza y el de los haberes del Delega-do local, Guarda mayor y restantes Guardas, la adquisición de armamento y uniforme a la Guardería, la construcción y conservación del refugio, la adquisición y conservación de los alimentos renovables que deban existir en el mismo, los gastos que ocasione al Delegado oficial del Coto el desempeño de su misión y, en general, todos los gastos que se deriven de la formación y explotación del Coto, que deberá figurar en los correspondientes presupuestos anuales.

Art. 43. Cuantos créditos sean necesarios para el cumplimiento de este Reglamento deberán ser habilitados según determina el artículo segundo de la Ley de 4 de diciembre de 1943.

Madrid, 7 de diciembre de 1945.—El Director general, Salvador Robles.

Conforme: Madrid, 7 de diciembre de 1945.-Rein.

ORDEN de 15 de diciembre de 1945 por la que se separan las funciones de Delegación de los Ministerios de Industria y Comercio y de Agricultura en la Junta Sindical de Defensa de la Pasa Moscatel, de Málaga.

Ilmos. Sres.: Estimándose conveniente separar las fuciones de Delegación de los Ministerios de Industria y Comercio y de Agricultura en la Junta Sindical de Defensa de la Pasa Moscatel, de Málaga, que actualmente son des. empeñadas conjuntamente, de acuerdo con lo establecido por Orden de 17 de septiembre de 1942.

Este Ministerio, a propuesta, y de conformidad con el de Inc stria y Comercio, dispone:

Artículo 1.º A partir de la publicación de la prèsente Orden cesará la representación conjunta de los Ministe. rios de Industria y Comercio y de Agricultura en la Junta de Defensa de la Pasa Moscatei, de Málaga, establecida por Orden de este Departamento, de 17 de septiembre de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO númbro 263), continuando la actual Delegación con la representación exclusiva del Ministerio de Agricultura y con los mismos derechos y obligaciones que se le asignaban en la expresada disposición.

Art. 2.º El Ministerio de Industria y Comercio designará un Delegado que le represente directamente en la lunta Sindical de Defensa de la Pasa Moscatel, de Mulaga Este Delegado deberá tener conocimiento previo para su eje. cución, de cuantas resoluciones o propuestas acuerde la Junta y que tengan relación con las funciones encomendadas al Ministerio de su representación, pudiendo aplicar a las mismas el veto cuando así lo considere procedente.

Art. 3. La Delegación del Ministe. rio de Agricultura en la Junta de Defensa de la Pasa Moscate, de Málaga, elevará anualmente a la aprobación de este Ministerio y recabando previamente la conformidad de la Delegación del de Industria y Comercio en los extremos que al mismo afecten, la propuesta de ordenación de la campaña pasera, así como el canon o exacción que haya de establecerse para atender a los gastos de la Junta Sindical, y del tanto por ciento que haya de quedar a disposición de la Delegación para sus atenciones y funcionamiento.

Art. 4.º En caso de que alguna de las dos Delegaciones haga uso del derecho de veto sobre un acuerdo o propuesta de la Junt Sindical, éste que. dará en suspenso, debiendo ambas Delegaciones ponerlo en conocimiento de sus Ministerios respectivos, para que, de común acuerdo, resuelvan en definitiva.

Art. 5.º Queda vigente cuanto se dispone en la Orden de este Ministe rio de 17 de septiembre de 1942 que no se oponga a lo establecido en la presente disposición.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 15 de diciembre de 1945.

RE!N

Ilmos. Sres. Subsecretario v Secretaric Técnico de este Ministerio.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 29 de octubre de 1945 por la que se dispone cese en el cargo de Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santa Cruz de La Palma don Clemente Zapata Zapata.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispues. to cese en el desempeño del cargo de Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santa Cruz de la Palma don Clemente Zapata Zapata, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de octubre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 16 de noviembre de 1945 por la que se nombran, en virtud de oposición, turno libre. Catedráticos numerarios de «Física y Química» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, en virtud de oposición, turno libre, ha tenido a bien nombrar Catedráticos numerarios de «Física y Química» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media a:

Don Ramón Roca Giner, para el Instituto de Cuenca.

Don Alejandro Adolfo López Lasheras, para el de Soria.

Don José Jiménez Sarrión, para el de Palma de Mallorca (femenino).

Con el sueldo anual de diez mil pe. setas, que percibirán con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo tercero, concepto único y subconcepto primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de noviembre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 16 de noviembre de 1945 por la que se nombra Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Tarragona a don Antonio Arnai Verderol.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Tarragona a don Antonio Arnal Verderol, con la remuneración señalada en el capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto cuarto del Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de noviembre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 16 de noviembre de 1945 por la que se concede la excedencia voluntaria a doña Maria Teresa Oliveros Rives, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Avila.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que suscribe en 23 de octubre del año en curso doña María Teresa Oliveros Rives, Catedrático numerario de «Geografía e Historia» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Avila, solicitando la excedencia voluntar.a,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes de 27 de julio de 1918 y 11 de septiembre de 1931, ha tenido a bien conceder a la señora Oliveros Rives la excedencia que solicita.

Lo digo a V. 1. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de noviembre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Media,

ORDEN de 17 de noviembre de 1945 por la que se produce movimiento de escalas en el Escalajón de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: En el Escalatón de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media por jubilación de don Francisco Almena: Suay, existe una dotación vacante correspondiente a la segunda categoría, por lo que,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el ascenso por movimiento de escalas a los Catedráticos que se indican seguidamente:

Don Miguel Allué Salvador, del «Isabel la Católica», de Madrid, a la segunda categoría y sueldo anual de 20.000 peseras.

Don Joaquín Carreras Artáu, del «Balmes», de Barcelona, a la tercera categoría y sueldo anual de 19.000 pesetas. Don Cándido Fernández Anadón, del de Logroño, a la cuarta categoría y suel-do anual de 18.000 pesetas

Don Luis Peña Mantecón, del «Zorrilla» de Valladolid, a la quinta categoría y sueldo anual de 17.000 pesetas.

Don Manuel Souto Vilas, del (masculino) de Bilbao, a la sexta categoria y sueldo anual de 16.000 peso as.

Don Santiago Andrés Zapatero, del «Menéndez Pelayo», de Barcelona, a la séptima categoría y sueldo anual de pesetas 14.000.

Don Alfredo Llecha Ferrer, del «Rosalía de Castro», de Santiago, a la octava categoría y sueldo anual de 12.000 pesetas, con efectos administrativos y económicos del día 28 de octubre pasado, siguiente al de jubilación del señor Almenar Suay.

Asimismo, de conformidad con lo esablecido en la Ley económica para el ejercicio corriente, ha dispuesto acreditar la cantidad de mil pesetas en concepto de residencia, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto sexto del Presupuesto vigente a los Catedrá icos que sirven sus destinos en Madrid y Barcelona, de los de la precedente relación.

Lo digo a V. I. para su conceimiento y efectos.

Dios guarde a V. 1. muchos años. Madrid, 17 de noviembre de 1945.

IBANE' MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 23 de noviembre de 1945 por la que se nombran, en virtud de oposición, turno libre, Catedráticos numerarios de «Lengua y Literatura españolas» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, en virtud de oposición, turno dibre, ha tenido a bien nombrar Catedráticos numerarios de «Lengua y Literatura españolas» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media a:

Don Juan Ruiz Peña, para el Instituto de Burgos;

Don José Simón Díaz, para el de Logroño;

Don Joaquín Saura Falomir, para el de Orense, con el sueldo anual de diez mil pesetas, que percibirán con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo tercero, concepto único, subconcepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de noviembre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 24 de noviembre de 1945 por la que se nombran Profesores adjuntos temporales de «Lengua Latina» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se citan a los señores que se mencionan.

Ilmo Sr.: De conformidad con la propues a elevada por el Tribunal que ha juzgado los ejercicios para proveer cinco piazas de Profesores adjuntos temporales de «Lengua Latina» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, anunciadas por Orden de 25 de enero de 1945, y conforme a lo establecido en dicha disposición.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente de los ejercicios verificados para proveer cinco plazas de Profesores adjuntos temporales de dicha disciplina, de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican, a los señores siguientes:

Núm. 1. D. Manuel Martín Cigala, para el Instituto masculino de Bilbao.

Núm. 2. D. Eugenio Matas García, para el masculino de La Coruña.

Núm. 3. D. Manuel Gormaz Judez, para el de Soria.

Núm 4. D. Tomás García de la Santa Casanova, para el de Ponteve.dra: v

Núm. 5. D. María Rosa Sureda Carrión, para el femenino de Palma de Mallorca.

Dichos nombramientos se otorgan con carácter temporal y por un plazo de cinco años, prorrogables por otros cinco, a propues a del Director del Instituto y previe dictamen del Catedrático respectivo, oído el Claustro, que habrá de contarse. a efectos administrativos, desde el primero de diciembre del año en curso, y económicos, a partir del día, dentro del plazo reglamentario, en que se verifique la toma de posesión; y

3.º Los citados Profesores percibirán la remuneración anual de seis mil pesetas, referidas a los capí ulo y artículo primero, grupo tercero, concepto único, subconcepto quinto del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento v efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de noviembre de 1945. IBANEZ MARTIN

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Media. ORDEN de 26 de noviembre de 1945 por la que se anuncia a concurso de trassado una cátedra de «Matemáticas», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cáceres.

Ilmo, Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cáceres La cátedra de «Matemáticas».

Este Ministerio, con arreglo a lo establecido por Decreto de 26 de mayo de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO de 7 de junio), ha resuelto que la mencionada cátedra sea anunciada pana su provisión a concurso de traslado, que es el que corresponde, entre Catedráficos numerarios de la asignatura mencionada.

Dicho concurso se regulará por los apartados del artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, y los aspirantes, para ser admitidos al concurvo, se atendrán a las instrucciones que publicará esta Dirección General,

Lo digo a V. I, para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V, I. muchos años. Madrid, 26 de noviembre de 1945.

IBAREZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 26 de noviembre de 1945 por la que se nombran Profesores adjuntos temporales de Lengua y Literatura Españolas de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se citan a los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Tribunal que ha juzgado los ejercicios para proveer cinco plazas de Profesores adjuntos, temporales de «Lengua y Literatura Españolas» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, anunciadas por Ortlen de 25 de enero de 1945, y conforme a lo establecido en dicha disposición,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente de los ejerticios verificados para proveer cinco plazas de Profesores adjuntos temporales tle «Lengua y Literatura Españolas», y. en su consecuencia, nombrar Profesores adjuntos temporates de dicha disciplina, en los Institutos Nacionales de Ensefianza Media que se indican, a los sefiores siguientes:

Número 1.-Doña Herminia Rodríguez Balbín, para el Instituto de Toledo.

Número 2.-Doña María Mercedes Serrano Montes, para el de Cuenca.

Número 3.—Don Enrique Chao Espina, para el de Puertollano.

Número 4. - Doña María Gabriela Corcuera Ugarte, para el de Plasencia; y Número 5.-Don José Castelao Gancedo, para el de Ibiza.

2.º Dichos nombramientos se otorgan con carácter temporal y por un plazo de cinco años, prorragables por otros cinco, a propuesta del Director del Instituto y previo dictamea del Catedrático respectivo, oído el Claustro, que habrá de contarse, a efectos administrativos, desde el primero de diciembro del año en curso, y económicos a partir del día, dentro del plazo reglamentario, en que se verifique la toma de posesión; y

3.º Los citados Profesores percibirán la remuneración anual de seis mil pesetas, referidas a los capítulo y ártículo primero, grupo tercero, concepto único, subconcepto quinto, del vigente presupuesto.

Lo digo a V. f. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de noviembre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 6 de diciembre de 1945 por la que se concede al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cuenca una subvención para adquirir mobiliario con destino al mismo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente en el cue se propone se conceda al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cuenca una subvención para adquirir mobiliario para la completa instalación de las diversas dependencias del nuevo edificio del citado Centro.

Resultando que, a los efectos indicados, la Dirección del expresado Centro remitió los presupuestos de las casas comerciales que se detallan:

Editorial Magisterio Español, por pesetas 148.522,50; Francisco Cappa, por 154.245, y Pedro Gil, por 156.817,50 pesetas:

Resultando que del examen de los presupuestos que anteceden se aprecia como más ventajoso para los intereses del Estado el presentado por la Casa «Editorial Magisterio Español», por un importo de 148.522,50 pesetas;

Considerando que en el capítulo 4.º, artículo 2.º, grupo único, concepto único del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, figura consignado un crédito para gastos de instalación;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 28 del pasado mes de noviembre y la Inter-

vención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 5 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto conceder al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cuenca, con cargo a las referencias indicadas del vigente Presupuesto de gastos, la cantidad de 148.522,50 pesetas, importe del presupuesto de la Casa Editorial Magisterio Español, la cual será librada en firme, en la forma reglamentaria, previa certificación de recepción del material solicitado e inscripción en el fibro inventario del establecimiento.

Lo digo a V. L. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guardo a V. I. muchos años. Madrid, 6 de diciembre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Media.

## ADMINISTR ACION CENTRAL

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos).-Sección 4.ª (Red Postal).-Negociado de Centros y Enlaces)

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en carracje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Sariñena (Huesca) y su estación jérrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta, para contratar la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre, entre las oficinas del Ramo de Sariñena (Huesca) y su estación férrea, en el tipo de mil novecientas noventa y cinco pesetas anuales, y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Huesca y estafeta de Sariñena hasta el día 21 de enero de 1946, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 26 de enero de 1946, a las once horas, en la Administración Principal de Huesca.

Madrid, 12 de diciembre de 1945.—El Director general, L. Rodríguez.

#### Modelo de proposición

Don F. de T., natural de ....., vecino de ....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ..... a ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas ..... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de 399 pese as.
(Fecha y firma del interesado.)

2.116-A. C.

#### Ambulantes y F. C.

Convocando a subasta para la adjudicación del suministro de tres cochescorreo metálicos, de veinte metros de longitud, para via férrea española de ancho normal.

En cumplimiento de lo dispuesto en e la Orden ministerial fecha 11 de diciembre actual, se convoca a subasta para la adjudicación, con sujeción al pliego de condiciones administrativas que a continuación se inserta, del suministro al Estado de tres coches-correo metálicos, de veinte metros de longitud, para vía férrea española de ancho normal.

El acto de la subasta tendrá lugar el día 31 del actual, a las doce horas, en

esta Dirección General.

Madrid, 12 de diciembre de 1945.-El Director general, Luis Rodríguez Miguel.

Pliego de condiciones administrativas a que deberá ajustarse la subasta para la construcción de tres coches-correo, metálicos, de veinte metros de largo, para via férrea española de ancho normal

1.4 Se anuncia a pública subasta el suministró al Estado de tres coches correo metálicos, de veinte metros de largo, ajustándose a las condiciones administrativas que se detallan en las si-guientes cláusulas, redactadas con arre glo a la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911, y, en cuanto, a ello no se oponga, a las contenidas en el título segundo, capítulo primero del «Reglamento para el Régimen y Servicio del Ramo de Correos», aprobado

por Real Decreto de 7 de junio de 1898. 2.4 La subasta se anuncia en el BO-DETIN OFICIAL DEL ESTADO, «Boletín Oficial de la provincia de Madrido y «Diario Oficial de Correos y Telecomunicación», insertándose en ellos, integramente, el pliego de condiciones administrativas. El pliego de condiciones técnicas y plano se ballarán de mani-fiesto en el «Negociado de Ambulantes y Ferrocarriles» de la Jefatura Prinçipal de Correos, durante el plazo señalado y en las horas de diez a trece, en días laborables. El acto de abrir y leer los pliegos que hubiesen sido presentados y verificar el remate, se celebrará en la Dirección General de Correos el 31 de diciembre de 1945, a las doce de tituira con el Ilmo. Sr. Director General de Correos y Telecomunicación, el Ilmo. Sr. Jefe Principal de Correos, el Ilmo. Sr. Inspector General del Servicio. vicio, Sres. Jefe de la Sección cuarta, Jefe del Negociado de Ambulantes y Ferrocarriles, Abogado del Estado de la Dirección General de Correos, Ingeniero Industrial, Delegado del Interventor General de la Administración del Estado y un funcionario del Negociado de Ambulantes y Ferrocarriles, que actuará como Secretario. Presidirá dicha Junta el Ilmo. Sr. Director general o persona en que delegue, y asistirá al acto para dar fe y extender la corres-pondiente acta, el Notario público que a este esecto sea resignado por el De-cano del Ilustre Colegio Notarial de esta Villa.

3.3 ·Las proposiciones se extenderan en pepel sellado de la clase sexta, de 4,50 pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de 18 de abril de 1932, con arreglo al

siguiente modelo:

Don (nombre y apellidos), domicilia-do en....., calle....., número..., pisó..., en nombre propio o en concepto de apo-derado de don...... (nombre y apelli-dos) o en el de Gerente o Apoderado de la Sociedad....., domiciliado en...... según copia de la escritura de constitución de la misma, o la de poder a su favor otorgado debidamente, inscrita en el Registro Mercantil, que acompaño y acredita legalmente la representa-corriente año, para adquisición por el Estado de tres coches-correo metálicos, con destino a circular por via ferrea española de ancho normal, de cuerdo con el pliego de condiciones administrativas y técnicas y planos que me han sido exhibidos en el Negociado correspondiente de la Dirección General de Correos, se compromete a llevar a cabo la construcción en los talleres siministro libre de todo otro gasto, de tres carruajes de construcción metálica de veinte metros de longitud, con estricta sujeción a todos los detalles es tablecidos en los pliegos de condiciones administrativas y técnicas, que acepto y prometo cumplir en todas sus partes, por el precio total de...... (en letra) pesetas, o sea por el precio de....... (en letra) pesetas cada carruaje haciendo constar además, la designación y nombre de los proveedores de las piezas o elementos de producción española que sean necesarios.

Las proposiciones que tengan raspaduras, enmiendas o interlineados, aunque estén salvados por medio de nota, así como las que se presenten sin los documentos que determina la condición quinta del presente pliego, serán des-

echadas

4.3 El precio total del suministro no podrá exceder de un millón quinientas mil pesetas, que se abonarán con cargo a la Sección tercera, capítulo tercero, artículo sexto, grupo octavo, concepto segundo, del Presupuesto para el año

1945. 5.2 Hasta el día 29 de diciembre de 1945, a las diecisiete horas, podran pre-sentarse proposiciones en el Registro General de la Dirección General de Correos, y en pliego distinto al que con-tenga la proposición, se incluirán el resguardo o nocumento que acredite haber constituído en la Caja General de Depósitos la cantidad de setenta y cinco mil pesetas, cinco por ciento del importe total de los coches-correo objeto de esta subasta; el recibo de la contribu-ción industrial o el de Utilidades, en su caso, è los justificantes de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales obligatorios.

Cuando tome parte en la subasta una Empresa, Compañía o Sociedad, deberá acompañar una certificación que acredite no foman parte de la misma. las personas comprendidas en el Decreto de 24 de diciembre de 1928.

En el anverso del sobre cerrado que contenga la proposición, se consignará: «Proposición para la subasta relativa al suministro de coches-correo metálicos, 1 de veinte metros, con destino a circular por vía férrea española de ancho normal», y estampará su figma el interesado.

Æste exhibirá su cédula personal en el Registro, al hacer entrega del pliego.

6.ª La Junta de la subasta adjudicará el suministro al proponente o proponentes que ofrezcan realizarlo por el menor precio, con reserva de lo que en definitiva acuerde la Superioridad.

La adjudicación provisional no crea derechos en favor del adjudicatario.

Si dos o más proposiciones presentadas fuesen iguales se verificará licitación de pujas a la llana entre los autores de aquellas proposiciones, durante el término de quince minutos, y si al terminar dicho piazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

7.* Una vez adjudicado el suministro y aprobado definitivamente por el Exemo. Sr. Ministro de la Gobernación, el contratista consignará en la Caja General de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, a disposición de la Di-rección General de Correos, una suma en metálico o en efectos públicos de la Deuda (del Estado, con interés equivalente al 10 por 100 del importe por el que se le haya adjudicado el suministro de los coches-correo, entregando el resguardo definitivo en el Negociado de Ambulantes y Ferrocarriles, acompañado de la póliza justificativa de la adqui-sición legat de los valores depositados, si fueran fondos públicos y los demás documentos necesarios para proceder as formalizar la correspondiente escriturapública de obligación; en la intelligencia de que, si ésta no se otorgase dentro del plazo máximo de quince días, por demora del Contratista, en el cumplimiento de los requisitos o en la presentación de los documentos que se precisan, se anulará la adjudicación, a costa del mismo adjudicatario, y los efectos de esta anulación, según el artículo 51 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, serán: Primera. La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que, desde luego, se adjudicará al Estado, como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora en el servicio, Segunda. La celebración de una nueva subasta, bajo las mismas condiciones, pagando el adjudicatario la diferencia de la primera a la segunda.

Tercera. No presentándose proposiciones admisibles en la nueva, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta, por contratación directa, respondiendo el adjudicatario del mayor, gasto que se ocasione, con respecto a su proposición.

8.2 Otorgada la escritura y satisfechos los impuestos de Derechos reales y Timbre, que procedan, el contratista en-tregará la primera copia de ella en unión de tres simples, en el Negociado do «Ambulantes y Ferrocarriles» de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, devolviéndose hecho esto, al concesionario, el resguardo del depósito provisional que consignó para tomar parte en la subasta. Adjudicada definitivamente la subasta se devolverá a los demás licitadores el importe de sus depósitos y la documentación presentada.

9.ª Serán de cuenta del contratista el pago de todos los gastos referentes a la formalización de la escritura pública y las copias, el de coste de los anuncios del concurso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, «el Boletín Oficial de la provincia de Madrid» y el «Diatio Oficial de Correos y Telecomunicación», el de los impuestos de Derechos reales y Timbre y el de cualquier otro impuesto o contribución, existente o que se restablezca.

fo. El contratista queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre seguros sociales, jornada legal, contrato de trabajo, bases de los de los respectivos oficios, si existieren, y demás análogas, debiendo acreditarse expresamente el seguro de los obreros por accidentes que produzem incapacidad o muerte, en alguna de las formas señaladas en el artículo 41 de la Ley de 8 de

octubre de 1932.

11. El contrato se entenderá hecho con sujeción a la Ley de 14 de febrero de 1907, sobre protección a la producción nacional y disposiciones posteriores; por consiguiente, los coches-correos, se construirán en talleres españoles, situados dentro del territorio nacional y as piezas o elementos que se empleen en la construcción de los mencionados coches y no estén comprendidos en la relación eigente de los artículos o productos para cuya adquisición se considera necesaria la concurrencia extranjera en los servicios del Estado, serán de producción española.

A fin de que pueda comprobarse el cumplimiento de esta disposición, se especificará en la proposición el Taller español en que serán construídos los carruajes y el establecimiento que les proveerá de las piezas o elementos de producción española necesarios, y si, con posterioridad al otorgamiento de la escritura, donde se hará constar este particular, el contratista cambiara de proveedores, lo participará, por escrito, a la Dirección General de Correos, con la

debida antelación.

En el establecimiento donde se construyan los coches-correo tendrán libre entrada el Ingeniero Industrial de la Direccian General de Correos y Telecomunicación y demás delegados que el citadó departamento designe para inspeccionar su buena construcción, a cuyo efecto el contratista, dueño o encargado, les facilitará el ejercicio de su misión fiscalizadora.

Los artículos 13, 14 y 15, y primer parrafo del 17, del Reglamento para la ejecución de la Ley de Protección a la Producción Nacional establecen lo si guiente: «Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisibles, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.» «Art. 14. En lla segunda subasta o concurso previstos por el artículo anterior los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluídos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más

del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempro que el contrato comprenda productos incluídos en la relación vigente y productos que no jo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluaran por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida en el párrafo anterior, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.» «Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiendose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquira orros gasto que ocasionen para, efectuar la entrega, según las condiciones del con-trato, aArt. 17. Las Autoridades y funcionarios de la Administración, que otorguen cualesquiera contratos para el servicio u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales con-tratas sean comunicadas inmediatamente después de celebrados, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión Protectora de la producción nacional.»

- 12. El contratista o representante suyo, debida y legalmente autorizado, residirá en Madrid hasta la terminación del contrató: El nombre, apellidos y domicilio del representante legal se consignarán en la escritura de obligación o en el respectivo documento notarial, del que se presentará testimonio fehaciente a la Dirección General de Correos, si la representación se confiriese con posterioridad a la formalización de aquélla.
- 13. El contratista no podrá en ningún caso ceder o traspasar la contrata; sólo en caso de muerte o quiebra, la Administración autorizará, si lo estima conveniente, a los herederos o síndicos de la quiebra para que continúen dicha contrata, y siempre con arregio a las mismas condiciones estipuladas.
- 14. El contratista garantiza al-Estado contra toda reclamación de tercero por los trabajos ejecutados o materiales empleados en la construcción, o por los privilegios de invención, fabricación, explotación, introducción o cualquier otro relacionado con el material aparatos o demás elementos que se empleen en la construcción o formen parte de los coches y sus equipos, objeto del suministro que se contrata, obligándose asimismo el contratista al cumpimiento de las leyes y disposiciones relacionadas con dichos aparatos o elementos.
- 15. El contratista contraerá al riesgo y ventura las obligaciones que dimanen del contrato, sin que en ningún caso ni por ningún concepto pueda reclamar indemnización, aumento o intereses del precio estipulado.
- 16. El excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, previa audiencia del contratista e informe del Consejo de Estado, podrá en cualquier tiempo rescindir el contrato por faltas del contratista en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas, haciendo uso tanto de las facultades que se confieren a la Administración en el presente pliego de condiciones como de las que le correspondir

dan en virtud de las disposiciones vigentes. La rescisión en tal caso llevará aparejada siempre la pérdida de la fianza.

- 17. El contratista interesará en su día de la Dirección General de Correos que disponga la devolución del depósito definitivo de fianza; pero no podrá decretarso su devolución hasta que quede ultimado el suministro completo de los coches-correo, transcurra el plazo de garantía y queden solventadas cuantas obligaciones se deriven del cumplimiento del contrato.
- .18. Queda el contratista sometido a la jurisdicción administrativa y contencioso administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión, renunciando al derecho común y fuero de su domicilio para caso de contienda o en que fuere preciso proceder contra el ejecutivamente con arreglo a las disposiciones administrativas.
- 19. Los cochescorreo origen del suministro irán marcados con las iniciales y números que en su día señale la Dirección General de Correos.

El contratista entregará los vehículos completamente terminados y con todos los elementos necesarios para prestar inmediatamente servicio.

La entrega de los coches se verificará en el plazo más breve posible, y siempre dentro del de seis meses, que se contarán a partir del día en que termine el acopio de materiales precisos para la total construcción de los carruajes. Los pedidos de materiales se realizarán inmediatamente después de la adjudicación definitiva por conducto de la Comisaría de Material Ferroviario, organismo que señalará el término total del acopio de materiales.

El contratista participará por escrito, con diez días de antelación, la fecha en que se hallarán dispuestos para la entrega de los carruajes, indicando la estación férrea española de vía normal en que se verificará aquélla.

El Ingeniero Industrial de Correos se personará en la estación indicada y procederá, a presencia del contratista, o de su representante, al reconocimiento de cada coche, extendiendo la oportuna certificación por duplicado en la que conste que son admisibles, concretando, en otro caso, el que resulte inadmisible y sea rechazado.

Si alguno de los coches o todos no fueran aceptables, serán sustituídos per otro u otros en el plazo que le comunique la Dirección General de Correos; si el coche o coches que presente el contratista para sustituir a los rechazados resultaren igualmente inadmisibles, quedará sujeto a la responsabilidad que determina el artículo 51 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911, pudiendo la Administración adquirir por contratación directa el coche o coches no entregados por el contratista, el cual responderá del mayor gasto que se ocasione con respecto a su proposición.

La recepción de los coches-correo se verificará en esta capital, a cuyo efecto se interesará de la Red Nacional de los señor Jefe Principal de Correos, ilustrísimo señor Inspector general del Servicio y señores Jefe de la Sección Cuarta, Jefe del Negociado lle Ambulantes y Ferrocarriles, Delegado del Interventor general de la Administración del Estado, previamente designado por este, y un funcionario del Negociado de Ambulantes y Ferrocarriles, que actuará como Secretario.

La citada Comisión, en vista de las certificaciones del Ingenicro Industrial, levantarán a su vez la correspondiente acta de recepción a nombre del Estado, del coche o coches declarados admisibles, entregando un ejemplar al contratista para que lo acompañe como justificante de la cuenta.

La Administración no asume responsabilidad alguna por los coches rechazados por el Ingeniero Industrial.

20. El pago de la cuenta.—El importe del suministro de los coches-correo y, en su caso, de incumplimiento parcial, el importe de los carruajes admitidos se satisfará al contratista previa la presentación por éste en la Dirección General de Correos de la correspondiente cuenta en cuádruple ejemplar, acompañada de los justificantes siguientes:

Primero,—Certificación expedida por el Ingeniero Industrial de Correos, declarando admisibles los coches entregados.

Segundo.—Un ejemplar del acta redactada por la Comisión encargada de recibir, en nombre del Estado, los expresados carruajes. Tercero.—Testimonio fehaciente de la declaración hecha ante Notario público en que conste que los materiales empleados en la construcción de los cochescorreo, que no estén comprendidos en la relación vigente de productos exceptuados, son de producción nacional, y que los proveedores renuncian a toda reclamación contra el Estado por el suministro de los mismos.

Dicha cuenta estará sujera al pago del impuesto del 1,30 por 100 sobre Pagos al Estado y demás previstos o que se establezcan por las Leyes.

El Estado no admite responsabilidad alguna por los perjuicios que pueda sufrir el contratista a causa de demora en el pago de la mencionada cuenta, por no haber hecho entrega de los coches dentro del plazo que se fije y siterminado el de concesion del correspondiente crédito, hubiera de satisfacerse con cargo a Ejercicios cerrados.

21. Durante los seis meses que sigan a la recepción de cada coche, el contratista deberá reemplazar por su cuenta las piezas de los mismos que se rompan o presenten vició de forma, de montaje o de calidad, siendo sólo costeadas por el Estado las reparaciones exigidas por un accidente que no provenga del vició de construcción o de materiales defectuosos.

Madrid, 11 de diciembre de 1945.— Aprobado: Blas Pérez González.

2.102-A. C.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

### Dirección General de lo Contencioso del Estado

Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Granadino de San Juan Bosco», instituída en Ronda, con domicilio en Sevilla, la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por don Florencio Sánchez García, en concepto de Jefe de la Inspectoría Salesiana Bética, y Patrono de la Fundación titulada «Gradino de San Juan Bosco», de Ronda, con domicillo en el número 18 de la calle de María Auxiliadora, de Sevilla, solicitando, en nombre de la citada Fundación, la exención del impuesto sobre biedes de accesarse de contrata de conserva de contrata de contrat

ción, la exención del impuesto sobre bienes de personas jurídicas:
Resultando que por escritura de 30 de
enero de 1039, autorizada por el Notario don Antonio Arenas Sánchez, la compareciente, doña Dolores Madrid Granadino, cumpliendo la voluntad manifestada en su testamento por doña Dolores
Gómez Martínez, instituyó en la ciudad
de Ronda la Fundación que queda nombrada, dotándola con las cuatro fincas
que luego se indicarán y con 125.000 pesetas, siendo su objeto establecer una
casa de reposo, curación y convalecencia; hospedaje y cuidados enteramente
gratuitos para los miembros de la pía
Sociedad Salesiana que se hallen autorizados por el Patronato, y dar, además,
con el mismo carácter de gratuidad,
educación y enseñanza a los alumnos que
sus medios y recursos permitan, confiando el Patronato a la persona que

ejerza el cargo de Inspector de la provincia Salesiana, a la que pertenece la ciudad de Ronda;

Resultando que al mencionado escrito se han acompañado los documentos justificativos de la personalidad del expedicionario en orden a este expediente, dos carras de la sucursal del Banco de España en Sevilla, en las que se hace constar haberse recibido instrucciones para adquirir títulos de las Deuda Perpetua Interior al 4 por 100 por pesetas efectivas 125.000, para convertirlos en una inscripción nominativa a favor de la Fundación, y la invitación para recoger el resguardo del depósito y la póliza de compra de los aludidos valores, y una certificacin expedida por el Jefe de la Sección de Beneficencia particular afecta a la Dirección General del Ramo, en la que se consigna que la nombrada Institución está sometida al protectorado que ejerce el Ministerio de la Gobernación con la obligación de rendir cuentas, teniendo cumplidas sus cargas y habiéndose aprobado las correspondientes al año 1944;

Resultando que su capital se halla constituído por los siguientes bienes, a más de los valores indicados anteriormente: casa situada en la ciudad de Ronda, calle de Tenorio, números 26 al 30; otra casa de la misma ciudad, calle del Campillo, número 30; una haza de tierra, llamada «Palomo», en el mismo término municipal, partido de Los Molinos o Prado Nuevo de Guadalevín; y otra haza de tierra, llamada «Las Laderas del Campillo», en el mismo término, partido de Los Molinos; /las mencionadas fincas aparecen valoradas en la es-

eritura fundacional en 55.200, 4.080, 9.000 y 4.060 pesetas, hallandose insertas à nombre de la Institución en el Registro de la Propiedad correspondientes

Considerando que el artículo 50, apaza tado F), de la Ley de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes, de 20 de marzo de 1941, y de 204, número 8.º, del Reglamento para su aplicación, de la misma fecha, decla ren exentos del impuesto sobre bienes de las personas juridicas los que de una manera directa e inmediata, sin interposición de pérsonas, se hallen afectos de adseritos a la realización de un objeto benéfico de los enamerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1809, siempre que en el se empleen directamiente los mismos bienes o sus rentas o productos:

Considerando que el objeto de la citada Fundación es escacialmente benéfico por dedicar su actividad al remedio del necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, por cuanto, si bien es cierto que no consta se halle clasificada con el carácter de benéfico-particular, no lo es menos que, según prueba documental aportada al expediente, se halla sometida al Protectorado que ejerce en las de dicha clase el Ministerio de la Go. bernación, con la obligación de rendir cuentas, teniendo cumplidas sus cargas v habiéndose aprobado las correspondientes al año 1944, por lo que no podría el Patronato disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando, respecto a sus bienes patrimoniales, que los inmuebles se has llan directamente adscritos a la realizaçión de su fin, por figurar inscritos en el Registro de la Propiedad a nombre de la Institución, y que si bien no se da esa característica respecto a los valores, por consistir, al parecer, en títulos al portador fácilmente negociables, la difecultad que esto podría significar para otorgarles el beneficio que se pretendo podría obviarse condicionando éste con la conversión de los mismos en la inscripción instranferible ya proyectada;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuída a este Centro directivo por el parrafo cuarto del artículo 265 del precitado Reglamento,

La Dirección General de la Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre bienes de las personas juridicas el capital de la Fundación «Granadino de San Juan Bosco», de Ronda, al que se ha hecho referencia anteriormente, pero condicionando el beneficio, respecto a los valores, con la conversión de los mismos en una o varias inscripciones intransferibles de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100 que se emitan a nombre de la Institución.

Madrid, 23 de octubre de 1945. — El Director general, Francisco Gómez de

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaria General de Abasteelmientos y Transpertes ( Directon Teenica)

Anunciando el extravlorde las a Turjetus de Abastecimienton que se mencionan.—(Continuación.)

ios expedien-	Tarjetas de 1 extra	Tarjetas de Abastecimiento extraviadas	lidos del	que estan cla- sificados a	que tramitan	Tarjetas de Abastecimiento extraviadas	de Abastecimiento extraviadas	Nombre y apellidos del	que están cla- sificados a
3	Serie	Numero	titular	clonamiento de pan	tes tes	Serie	Numero	titular	efectos de ra clonamiento de pan
Provincia de Murcia	,	1			***************************************				
Murcia	EM	1 229	Podly Arear Riving		Caravaca	E	369 053	Figure Montaine	•
Idem	MU.	1.230	[00]			MU.	369.054	Jesús Montoya Martinez	i i
Idem	MO.	1.231	Andres Ararz Lonez	-	[dem	MO.	369.055	1.67	, e
•	MU.	- ' -		•	-	M.	369.362	Antonio Soria Martinez	e es
Idem	MTO.		Esperanza Alvarado	• • •	Idem	M D	381.198	Andrés Navarro Marin	62
Idem				3.	Cartagena	M.	385.155	Ginés Inglés Espin	-
rdem	 	4.617	Isabel Velasco Monreal	•••		O. I.	385.157	Dolores García Celdrán	e, es
Idem	M.C.	4.618	ပ္သင္ပ	3.6	Jem	. THE	408.461		•,
Ledem	MTÜ.		Dolores Franco Franco	÷	man,	MO.	414.575	Pedro Escamaez Cano	3.6
Idem	MO.		José Maria Soler Franco		•		444.512	José Sánchez García	3.6
Idem	MG.		·	<b>6</b>	Idem		495.200		, e:
Idem	MO.	9.294	opa	•.	: [	. TIT	501.261	Isabel Jiménez Nieto	a Fi
Idem	MGO.	-	Dolores López Jiménez		Mingin	MII	518.108	Alfonso Góngora Marsilla	e,
Idem	5 5		:		Cieza	MII.	525.443	Francisco Lacárce Martí	*
Idem	, E		M. de cs Dolores Villarin Rollo	e,	Idem	MU	530.265		:
			Salvador López Navarro	*		MU.	530.425	Carmen Totregrosa Barbera	#
Indiam a	N E		Josefa Sánchez Gambin			MU.	530.426		3.
,	N.		Emillo Hernandez Brugarolas	•	Idem	MU.	531,314	ilesteros (	e.
	MŪ.		Tief Alien Garro		Idem	MU.	531.315	Martinez	e, e
	TW.		described Allaga Caynela	• •	idem	MO.	531.317	Maria Ballesteros Martinez	***
Tdem	MT	"	rosarlo Fernandez Valera	3.0	Murcia	ΩM	546.254	Santos	'n
Tdom	M.	-	Joseph Wissife Carre		Idem	MO.	547.100	(וכ	က်
Toem	MG.		Josefa Micolas Charcia		Figure 12	MO.	558.177	Jose Caspar Ferrer	e
	MTÖ.	40 553	Josefa Brayo of ez		Fuente: A le-		558.220	alledina Dentran Monna	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •
J. J	MG.		The soise Mondon I first	, ,	mo ou	I UM:	160 032	Toso Gaspar Somos	
	MO.	,	Antonio Lónez Albimanaran		Lorca	MU.	559.761		• •
rdem	E		Juan Antonio Lónez Buiz		•	MU.	568 543	·	
Idem	Š		Antonio Almagro González	, n	dem	MU.	603 027	Diego Segovia Celdrán	
Tom mapr		7	, :		Idem	MU	603.144	Fernánciez Cam	
•	MI	-	Isabel Simón Cánchez	•	Iden	MG.	615.829	Andrés González Bermúdez	
	<b>E</b>	7.	Marfa García Simón	*:	(dom	NIO.	615.848	Orencio Alcázar Marín	
•	MU	١,	Joaquin Serrano Mompean	3.		OM F	615.947	a Cardon	***
Idem	MO.		Rafael Murcia Lozano	<b>8</b> .			615.948	Marie Foulquier Cardons	e;
	MŪ.		Agustín González Sánchez	3:•	Idem	MU	615.949	Carmen Folquier Cardona	ë
Idem	M.O.			33.		MU.	615.950	Consuelo Mega Sastre	d. M
Idem	MQ.		Jeronimo Romero Espinosa	3.8		MU.	616.256		e, e,
Edem	M.		Dolores Merono Penalver	3.		MU.	621.618	Andres Peran codar	d .
	W.	_	Juan Martinez Merono		[dem	MU.	629.837		
Idem	) 	100.191	Angel Tacher Beltrén	, .	Idem	MO.	638.822	Venence Alcazar Kuiz	 
	;	201.001	The state of the s	;	-		0.000		; 

		പെട്ടു വൃദ്ധ ക്ക്ക് ക്ക്ക് ക്ക്ക് ഇത്ത്ത്ത്ത്ത്ത്ത്ത്ത്ത്ത് #	ടെട്ടു കട്ടു കള് ക്ക്ക് പ്രക്ക് വ ഇത്തെന്ന് ഞെഞ്ഞ് അത്ത്തിന്റെ ജി	3.* 8.* 3.* (Continuará.)
	José Giner Alcázar Fulgencio Giner Alcáza Alfonso San Fulgencio Juana Plazas García Carmen García Plazas Isabel Fernández Fernández Antonio Piernas Moreno	Esteban Durán Navarro Encarnación Robles Martínez. Dolores Martín - Muñoz José Robles Martíneź Patrocinio Martínez Rodriguez, M.ª Rosa Martínez Martínez Antonio González Hernández. José Sánchez Manda José Moreno L. paña José Moreno Lopez Miñano José Moreno Noreno José Moreno Soler Ros Angelina Ros Sáez Remedios Soler Ros Concepción Soler Ros Petronilo Zapata Albaladejo	Juan Ortiz Tomás  Dolores Gómez Hernández  Tomás Fernández García  Antonio Olmos Ros  Flora Aguliar Esteban  Jerónimo Meseguer Zamora  Asunción Marco Bermejo  Carmen Carmona Pedreño  Gregorio Martínez Pedreño  Antonio Madrid Perez  Teresa Polo Molina  Filar Polo Molina  Pilar Polo García  Teresa Puche Renflero  Teresa Puche Renflero  Teresa Puche Renflero  Teresa Puche Renflero  Francisco Femi García  Juan José Ortega Azorin  Ramón Castaño Yago  Antonio Soriano Calabrig  Antonio Soriano Calabrig	Avelino Muñiz Costales Fermin Domingo Jarrin Asunción Riera Muñiz Ceferina Rendueles Inflesta
	638.824 638.825 640.660 641.480 641.481 641.481	686.825 701.650 701.651 701.651 704.471 708.636 708.809 715.363 721.768 732.818 737.818 737.818 746.715 746.716	751.261 751.262 751.372 752.507 752.508 761.720 768.978 767.43 790.740 797.440 797.440 797.440 797.440 797.440 797.440 804.063 808.900 810.129 813.697	83.744 107.497 119.973 120.060
. /	MU.	MU.	MU MU MU MU MU MU MU MU MU MU MU MU MU M	00,00
	Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Molina ce Seguta Moratalla Seguta Gen Gen Gen Gen Gen Gen Gen Iden Mula Ojos Ricote Gen Jakier Iden Iden Iden	call reduction of the property of the provincia de oriental of the provincia de Ovieth Ovieth	Carreño Gijón Luem Idem
	ବ୍ୟ ବ୍ୟ ବ୍ୟ ବ୍ୟ ମାନୋନାନାନାନାନାନାନାନ	ം പ്രാഷ് പ്രാഷ് വ്രാഷ് വ്രാഷ് പ്രാഷ് പ്രാഷ	ရှိသို့ ရှိသို့ လုံး ကို လုံးလုံး လုံးလုံး လုံးလုံး လုံးလုံးလုံး လုံးလုံး လုံးလုံးလုံးလုံးလုံးလုံးလုံးလုံးလုံးလုံး	୧୯୯୯ ଅନ୍ତର୍ଶ
	Encarnación Muñoz Valverde Encarnación Gaspar Muñoz Angel Gaspar Muñoz Man Antonio L. ez Romero Manuel Perez avarro Isabel Martinez Guillamón José Antonio Hernández Garcia Esabel Castin Co		Jose Martinez Martinez Antonio Martinez Martinez Bernabeu José Martinez Barberán Mercedes Martinez Barberán José Antonio Martinez Barberán Antonio González Cascales José Antonio González Cascales José Alegria Linchez José Moreno Nicolás Mariana Cafo Ortega José Moralbán Rubio Joséa Vallejo Frutos Rosário Garcia Garrido Asunción More la Pastor Ginés Lorente Mateo: Juan Lorente Aateo Juan Ginés Forente Mateo: Juan Ginés Forente Mateo: Juan Ginés Giner Perán Josefa Giner Perán Josefa Giner Perán Carmen Guerrero López Rafaelà Romero Pérez	Jesús Montoya Sanchez Dolores Martinez Litrán Pedro Montoya Martinez José Montoya Martinez
	108.186 108.167 108.168 115.108 122.370 124.799 125.059	130.082 131.833 131.833 135.149 145.697 148.358 157.445 159.465 162.481 162.482 172.482 172.482 174.701 174.701 174.701	180,919 188,219 188,220 188,221 198,222 191,132 208,222 191,132 208,222 208,222 209,233 201,233 321,166 331,194 331,194 339,110 366,867	367.293 369.049 369.050 369.052
	M M M M M M M M M M M M	MAG. WAG. WAG. WAG. WAG. WAG. WAG. WAG. W	MWG MWG MWG MWG MWG MWG MWG MWG MWG MWG	MU. MU. MU.
	Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	a a a	Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Idem

Lo que se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Provinciales, Subdele gación del Campo de Gibraltar, Delegaciones Locales Especiales y Locales de Abastecimiento y Transportes, así como de la Delegación de Economía. Industria y Comercio de la Aita Comisaría de España en Matruecos, a los electos precedentes, Madrid, 3 de noviembre de 1945.—El Comisario general, Rufino Beltrán,

#### **MINISTERIO** DE EDUCACION NACIONAL

#### Dirección General de Enseñanza Media

Autorizando actuar como Profesor a don Vicente Ramos Pérez en el Colegio de Enseñanza Media aLa Asunción de Nuestra Señoran, de Elche (Alicante).

Exemo. Sr.: Vista la solicitud formulada por doña Carmen Avllón, Directora del Colegio de Enseñanza Media legalmente reconocido olta Asunción de Nuestra Señora», de Elche (Alicante), en súplica de que se auto-rice la actuación en el Colegio que dirige al Licenciado en Filosofía y Letras don Vicente Ramos Pérez como Profesor de Griego y Filosofía, sin perjuicio de hallarse domiciliado en Ali-

Vistas las facilidades de comunicación que existen entre ambas poblaciones y los informes favorables del Colegio de Licenciados y Doctores y la lospección de Enseñanza Media,

Esta Dirección General ha resuelto conceder la autorización pedida y que ka lo sucesivo pueda figurar en el cuadro horario y de Profesores de dicho Colegio don Vicente Ramos Pérez.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de noviembre de 1945.-El Director general, Luis Ortiz.

Exemo. Sr. Rector de la Universidad de Valencia.

Dictando instrucciones para la provisión, por concurso de traslado, de una cáledra de «Matemáticas», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Caceres.

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cáceres una cátedra de «Matemáticas», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes, éstos en las condiciones que impone la Ley de 11 de septiembre de 1931.

El orden de proferencia de los aspirantes será el que establece el articulo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940.

Dichos aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de treinta días, desde el siguiente al de publicación de este anunció en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los Directores de los Centros darán cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de 26 de diciembre de 1944.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acroditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición. Los celesiás-ticos deberán justificar autorización ex-presa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Esta anuncio se publicará en el «Bo» letín Oficial» de las provincias, y por medio de ediclos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 26 de noviembre de 1945. El Director general, Lais Ortiz.

#### MINISTERIO DE OBRAS **PUBLICAS**

### Dirección General de Caminos (Conservación y Reparación)

Adjudicando las subastas de obras que se cilan a los señores que se mencionan.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 280 a 289 del C. N. de Madrid a La Conuña, provincia de León,

Esta Dirección General ha remdo a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Francisco de Dios Domínguez, vecino de Benavente, provincia de Zamora, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones par iculares y económicas de esta contrata, por la cantidad de pesetas 249.740, siendo el presupuesto de contrata de 249.895 pesetas, teniendo el adjudicatarjo que otorgar la correspondiente escritura de contra a ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolu-

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de noviembre de 1945.—El Director general, A. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Inge-niero Jefe de Obras Públicas de ta provincia de León y adjudicatario, den Francisco de Dios Domínguez, vecino de Benavente.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 43 a 45 v 50 a 59 del C. C. de la Magdalena a Belmonte, provincia de León,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio at mejor postor, don Francisco de Dios Domínguez, vecino de Benavente, provincia de Zamora, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 247.900 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 249.998,73 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondien e escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución,

Lo que comunico a V. S. para su eo-

nocimiento y efectos. Madrid, 28 de noviembre de 1945.—El Director general, A. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Inge-niero Jefe de Obras Públicas de la provincia de León y adjudicatario, den Francisco de Dios Domínguez, vecino de Benavente.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios y empleo de piedra, kilómetros 41 a 45 del C. L. de Cistierna a Palanquinos, y kilómetros 5 a 15 de Puente de Villarante a Almanza, provincia de León,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Manuel Malmierca San Antonio, vecino de León, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al provecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata; por «a cantidad de 237.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 249.774.25 pesetas, teniendo el adjudicatario que etorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento v efectos.

Madrid, 28 de noviembre de 1945.-El Director general, A. S. del Río,

Sres, Ordenador Central de Pagos, Jele de la Sección de Contabilidad, Inge-Jefe de Obras Públicas de la provincia de León y adjudicatario, don Manuel Malmierca San Antonio, vecino de León.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme, kilómetros 290 a 301 del C. N. de Madrid a La Coruña, provincia de León,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Maximiano Primo Martinez, vecino de Zamora, que se compromete a ejecutarlo con suje-ción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 248.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 249.642, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución. Lo que comunico a V. S. para su co-

nocimiento v efectos.

Madrid, 28 de noviembre de 1945.—El Director general, A. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Inge-niero Jefe de Obras Públicas de la provincia de León y adjudicatario, don Maximiano Primo Martínez, vecino de Zamora.